



N° 125

INFORME ESTADÍSTICO TRIMESTRAL DEL PILAR SOLIDARIO: PGU Y SPS

Primer trimestre 2025

Elaborado por

Javiera Pastén Palomino

Francesca Simonetti Macaya

Jefatura Unidad de Análisis de Políticas Previsionales

Roxana Valdebenito Montenegro

Jefatura Dirección de Estudios Previsionales

Gonzalo Cid Vega

Publicación elaborada y editada por la Subsecretaría de Previsión Social. Se autoriza la reproducción del contenido de este informe citando la fuente correspondiente.

Unidad de Análisis de Políticas Previsionales

Dirección de Estudios Previsionales

Huérfanos 1273, Santiago de Chile

Publicado en agosto 2025¹

¹ El informe se ha elaborado en julio 2025 con información recopilada hasta el último trimestre disponible, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2025. La información presentada en este documento está sujeta a correcciones o modificaciones por posibles actualizaciones realizadas por las instituciones que proveen las fuentes de información.

Contenidos

Contenidos 3

Tablas y Gráficos.....	4
Tablas.....	4
Gráficos.....	4
I. Introducción	7
II. Pilar Solidario de Pensiones (Sistema de Pensiones Solidarias y PGU)	8
1. Beneficios pagados del Pilar Solidario de Pensiones	11
1.1. Nivel Nacional	11
1.1.1. Primer trimestre 2025	11
1.1.2. Evolución histórica del pago de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2009 – 2025)	15
1.2. Nivel regional.....	17
1.2.1. Primer trimestre 2025	17
2. Solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones	18
2.1. Nivel Nacional	18
2.1.1. Primer trimestre 2025	18
2.1.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2025).....	20
2.2. Nivel Regional	23
2.2.1. Primer trimestre 2025	23
2.2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2025).....	24
III. Bono por Hijo	29
1. Pagos del Bono por Hijo e Hija.....	30
1.1. Primer trimestre 2025	30
2. Solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija.....	34
2.1. Primer trimestre 2025	34
2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija según trimestre	35
IV. Subsidio Previsional a las Personas Trabajadoras Jóvenes.....	37
1. Pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes	38
1.1. Primer trimestre 2025	38
1.2. Evolución histórica de los pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (Primer trimestre, 2009 – 2025)	39
2. Solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a personas Trabajadoras Jóvenes	42
2.1. Primer trimestre 2025	42
2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (2008 – 2025)	43

Tablas y Gráficos

Tablas

Tabla 1:	Parámetros SPS entre enero y marzo 2025	10
Tabla 2:	Parámetros PGU entre enero y marzo 2025	10
Tabla 3:	Número de personas beneficiarias y montos reales totales y promedios pagados, por tipo de beneficio, sexo y mes (Primer trimestre 2025).....	14
Tabla 4:	Resumen de número y estado de solicitudes, según tipo de beneficio y sexo (Primer trimestre 2025).....	19
Tabla 5:	Concesiones Bono por Hijo, por región, institución y tipo de beneficio (Primer trimestre 2025)	
	31

Gráficos

Gráfico 1:	Promedio mensual de personas beneficiarias, por tipo de beneficio (Primer trimestre 2025)....	11
Gráfico 2:	Promedio mensual del monto real total pagado, por tipo de beneficio (Primer trimestre 2025, en MM\$ ¹)	12
Gráfico 3:	Promedio mensual de montos reales por persona beneficiaria según tipo de beneficio y sexo (Primer trimestre 2025, en \$) ¹	13
Gráfico 4:	Número promedio mensual de personas beneficiarias por trimestre, según tipo de beneficio (Primer trimestre, 2009 –2025).....	15
Gráfico 5:	Montos reales pagados promedio por trimestre, según tipo de beneficio (Primer trimestre 2009 –2025, MM\$) ¹	16
Gráfico 6:	Número promedio mensual de personas beneficiarias del Pilar solidario por región (Primer trimestre 2025, sin RM)	17
Gráfico 7:	Solicitudes según estado (Primer trimestre 2025)	18
Gráfico 8:	Número de solicitudes y concesiones acumuladas, por tipo de beneficio (julio 2008 – marzo 2025).....	20

Gráfico 9: Tasa de concesión por año y del total de solicitudes acumulado (julio 2008 – diciembre 2024).....	21
Gráfico 10: Tasas de concesión del total de solicitudes acumulado, por tipo de beneficio (julio 2008 – diciembre 2024).....	22
Gráfico 11: Número de solicitudes y concesiones, por región (Primer trimestre 2025, sin RM)	23
Gráfico 12: Número de solicitudes, concesiones del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – marzo 2025, sin RM)	24
Gráfico 13: Tasas de concesión del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – diciembre 2024)	25
Gráfico 14: Tasas de concesión del beneficio PGU, por región (febrero 2022 – diciembre 2024)	25
Gráfico 15: Tasas de concesión del beneficio PBS de vejez, por región (julio 2008 – enero 2022).....	26
Gráfico 16: Tasas de concesión del beneficio APS de vejez, por región (julio 2008 – diciembre 2024)	26
Gráfico 17: Tasas de concesión del beneficio PBS de invalidez, por región (julio 2008 – diciembre 2024)	27
Gráfico 18: Tasas de concesión del beneficio APS de invalidez, por región (julio 2008 – diciembre 2024)	27
Gráfico 19: Tasas de concesión del beneficio Complemento de trabajo pesado, por región (agosto 2022 – diciembre 2024).....	28
Gráfico 20: Número de beneficiarias y causantes de concesiones de Bono por Hijo e Hija, por región (Primer trimestre 2025, sin RM).....	33
Gráfico 21: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija según estado y tasa de concesión (Primer trimestre 2025)	34
Gráfico 22: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija por estado y tasas de concesión promedio trimestrales (Primer trimestre, 2014 – 2025)	35
Gráfico 23: Número de concesiones de Bono por Hijo e Hija y número de causantes por beneficiaria, por trimestre (Primer trimestre, 2013 – 2025)	36
Gráfico 24: Número de subsidios pagados y empleadores/as, por subsidio previsional a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Primer trimestre 2025)	38
Gráfico 25: Número de subsidios pagados y personas trabajadoras, según sexo, por subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes (Primer trimestre 2025)	38
Gráfico 26: Número promedio mensual de subsidios y empleador/a que recibieron pago por subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Primer trimestre, 2009 – 2025)	40

Gráfico 27: Número promedio mensual de subsidios a la cotización de personas trabajadoras jóvenes pagados (Primer trimestre 2011 – 2025)	41
Gráfico 28: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasa de concesión (Primer trimestre 2025)	42
Gráfico 29: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (Primer trimestre 2025)	42
Gráfico 30: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes acumulado por año (octubre 2008 – marzo 2025)	43
Gráfico 31: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes acumulado por año (julio 2011 – marzo 2025)	44
Gráfico 32: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (julio 2011 – marzo 2025)	45

I. Introducción

En el año 2008, a través de la Ley N°20.255, se implementó una reforma previsional al sistema de pensiones, basado en la capitalización de ahorro individual privado, que tenía por objetivo incorporar beneficios que representaran un apoyo económico con cargo fiscal para las pensiones y un mayor involucramiento del Estado en el sistema.

Esta reforma tuvo tres componentes principales. En primer lugar, la creación del Pilar Solidario de Pensiones, el cual se encontraba conformado por el Sistema de Pensiones Solidarias de vejez e invalidez y tenía por objetivo complementar o entregar pensiones para quienes tenían montos insuficientes o inexistentes de pensión autofinanciada por ahorros individuales. En segundo lugar, la creación del Bono por Hijo/a, el cual corresponde a una bonificación monetaria destinada a los fondos previsionales de las mujeres por hija o hijo nacido vivo, como reconocimiento por el trabajo no remunerado de cuidado realizado durante su vida. Por último, contempló la creación del Subsidio Previsional a Trabajadores/as Jóvenes (STJ), por el cual el Estado apoya a la cotización previsional de personas trabajadoras jóvenes por parte del empleador, de tal manera de incentivar su contratación.

En el año 2022, considerando los buenos resultados obtenidos tras su implementación, se introdujo con la Ley N°21.419 una modificación al Pilar Solidario de Pensiones en favor de incrementar su suficiencia y cobertura, reemplazando la Pensión Básica Solidaria del Sistema de Pensiones Solidarias por la Pensión Garantizada Universal (PGU), la cual se encuentra vigente a la fecha.

Con objetivo de contribuir al análisis de los beneficios solidarios de manera periódica, el informe estadístico trimestral del Pilar solidario constituye una serie de publicaciones de la Subsecretaría de Previsión Social, cuyo propósito es entregar información estadística consolidada del otorgamiento y pago de estos beneficios, para dar cuenta de su magnitud y su evolución en cuanto a personas beneficiarias y montos. Junto con este informe, se publica un archivo en formato Excel, donde se encuentra publicada la información estadística con un mayor nivel de detalle.

La estructura de los siguientes apartados contempla, en primer lugar, una breve introducción del contexto de su creación y definiciones de los beneficios, luego, información estadística de los pagos y, por último, información estadística de las solicitudes y su nivel de concesión. Esta información se presenta agrupada a nivel nacional y regional y, dentro de estas secciones, se revisa el trimestre de análisis y la evolución histórica a la fecha. El primer apartado aborda el Pilar Solidario de Pensiones, conformado por el Sistema de Pensiones Solidarias y la PGU, el segundo apartado aborda el Bono por Hijo/a, y el tercer apartado

aborda el Subsidio Previsional a Trabajadores/as Jóvenes, considerando sus dos aristas: el subsidio a la contratación y el subsidio a la cotización.

II. Pilar Solidario de Pensiones (Sistema de Pensiones Solidarias y PGU)

El Pilar Solidario de Pensiones se crea en el año 2008 implementando el Sistema de Pensiones Solidarias (SPS) con el objetivo de apoyar a las personas de 65 años o más o declaradas inválidas² de 18 a 64 años, pertenecientes al **60% de menores ingresos de la población**. Así, para que mediante financiamiento del Estado se les brinde respaldo a quienes no pudieron acceder a una pensión por no cotizar al sistema, así como complementar las pensiones de quienes no cuentan con una acumulación de fondos necesaria para alcanzar un monto de pensión superior al valor de la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS)³, o el de la Pensión Básica Solidaria de invalidez (PBS de invalidez), según el beneficio al que se hubiese postulado.

El SPS estaba conformado por una pensión no contributiva, la **Pensión Básica Solidaria (PBS)**, para las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional, y un complemento a la pensión contributiva, el **Aporte Previsional Solidario (APS)**, para quienes recibieran alguna pensión.

En diciembre de 2019, la Ley 21.190⁴ modificó los beneficios del SPS. Estas modificaciones incluyeron el aumento gradual del monto de los beneficios entre diciembre de 2019 y enero de 2022, cambios en la fórmula de cálculo del APS de vejez para los nuevos pensionados por retiro programado y la creación del beneficio de **Complemento a la Pensión del artículo 9 bis**. Este último permitió a las personas pensionadas por retiro programado con pensión base mayor a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS), acceder a un complemento que asegurase que su pensión final no fuera inferior del valor de una PBS de vejez, siempre que cumplieran con los requisitos de edad, focalización y residencia solicitados para acceder a esta última.

² Las calificaciones de invalidez son efectuadas por las Comisiones Médicas. En este caso, la calificación de invalidez debe de ser solicitada en el Instituto de Previsión Social (IPS), entidad que es la responsable de presentar el requerimiento de calificación de invalidez en la correspondiente Comisión Médica. Esta última citará a la persona solicitante para determinar los exámenes e interconsultas médicas necesarias. De acuerdo a los resultados y a las Normas de Evaluación, la Comisión Médica determina el grado de invalidez que tiene la persona y emite el respectivo dictamen. Para conocer más información referente a las Comisiones Médicas, revisar Pensión y calificación de invalidez, en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-article-12820.html>

³ De acuerdo con la Ley N°20.255, la PMAS se define cómo: “aquel valor sobre el cual la pensión base no tiene aporte previsional solidario de vejez”.

⁴ Para conocer de manera detallada las modificaciones incorporadas en esta ley, revisar Nota Ciudadana N°5 “Reforma al Sistema de Pensiones Solidarias”, publicada en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social: https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/NOTAS-5-VFF_17_06_2020.pdf

Posteriormente, el 1 de febrero de 2022, entró en vigor la **Pensión Garantizada Universal** (PGU) correspondiente a un beneficio estatal, de carácter no contributivo, que reemplaza los beneficios de vejez del Sistema de Pensiones Solidarias (Pensión Básica Solidaria de vejez y Aporte Previsional Solidario de vejez) e incrementa el porcentaje de población focalizada pero que, a diferencia de estos beneficios, no es necesario haberse pensionado para acceder a ella. En el momento de su creación este beneficio estaba destinado a las personas de 65 años o más, que no integraran un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población de 65 años o más, y que acreditasen residencia en Chile por un tiempo no inferior a 20 años continuos o discontinuos.

Con la creación de la PGU, hoy el inicial Sistema de Pensiones Solidarias entrega sólo beneficios de invalidez (Pensión Básica Solidaria de invalidez y Aporte Previsional Solidario de invalidez), e incrementaron su cobertura al **80% más pobre de la población**, y su monto, ajustándolo al valor de la PGU. Respecto de los beneficios de vejez, sólo mantienen el beneficio del SPS los casos en que el monto del APS con Pensión Final Garantizada sea mayor a la PGU⁵.

El monto que las personas beneficiarias de la PGU recibirán por ésta se determina en función de la pensión base de quien solicita⁶. Desde febrero 2025, quienes tienen una pensión base igual o inferior a \$ 762.822 pueden recibir hasta un máximo de \$ 224.004⁷, mientras que para quienes tengan una pensión base mayor a \$ 762.822, pero menor a \$ 1.210.828, el monto de la PGU será variable⁸. Por ley, estos montos se reajustan automáticamente el 1 de febrero de cada año según la variación que haya experimentado el IPC, sin perjuicio de que este reajuste podría aplicarse de manera anticipada en caso de que dicha variación supere el 10% (ver tabla 2 y tabla 2).

⁵ Para estos efectos, el IPS, utilizando la información provista por las entidades pagadoras de pensión, asignará el beneficio de mayor valor entre el APS y la PGU de manera automática.

⁶ La pensión base es la suma de la pensión autofinanciada de referencia (PAFE) del solicitante, más las pensiones de sobrevivencia que del D.L. N° 3.500, de 1980, a la fecha de solicitud del beneficio, más las pensiones que perciba de los regímenes administrados por el Instituto de Previsión Social (IPS) más las pensiones de sobrevivencia de la Ley N° 16.744, ya sea en calidad de titular o como beneficiario de pensión de sobrevivencia, incluidas las bonificaciones de las Leyes N° 19.403, 19.539 y 19.953. Para mayor detalle de cómo se calcula la pensión base y cada uno de sus componentes, revisar Nota Ciudadana N° 17 “Pensión Garantizada Universal: ¿Qué es la pensión base y la pensión autofinanciada de referencia?”, publicada en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social:

<https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/NOTA-17.pdf>

⁷ Este valor se encuentra vigente desde febrero de 2025. Desde febrero de 2024 y hasta enero 2025 el valor de la PGU fue de 214.296. Desde febrero de 2023 y hasta enero 2024 el valor de la PGU fue de 206.173. Entre junio de 2022 y enero de 2023 el monto del beneficio fue de \$193.917 y entre febrero y mayo de 2022, fue de \$185.000.

⁸ Para mayor detalle de cómo se determina el monto de pago de la PGU, revisar Nota Ciudadana N° 14 “Pensión Garantizada Universal (PGU)”, publicada en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social:

<https://www.previsionsocial.gob.cl/sps/download/estudios-previsionales/publicaciones/notas-ciudadanas/Nota-Ciudadana-E28093-NC2B014-E28093-Pension-Garantizada-Universal-PGU.pdf>.

A partir de abril de 2023, con la implementación de la “Ley Corta” de la PGU (ley 21.538), el beneficio amplió su cobertura destinándose a las personas de 65 años o más, que no integren un grupo familiar perteneciente al 10% más rico de la población y manteniendo igual los otros requisitos.

En el caso de las personas que accedieron a la jubilación anticipada por vejez, por realizar trabajos calificados como pesados, y cuya pensión otorgada mediante el régimen del DL 3.500 tenga un valor inferior al monto máximo de la PGU (\$ 224.004), podrán complementar su pensión para que ésta alcance dicho monto. Esto desde la edad que resulte de restar a 65, el número de años que se rebajaron de la edad legal de jubilación, y siempre que cumpla con los requisitos de no pertenencia al 10% más rico de la población y de residencia. Una vez, que cumplan los 65 años de edad, pasan a ser personas beneficiarias de PGU.

Tabla 1: Parámetros SPS entre enero y marzo 2025

Periodo	PBS de invalidez	Población focalizada
Hasta el 31 de enero	\$214.296	80% de la población total de menores ingresos
Desde el 1 de febrero	\$224.004	

Fuente: Subsecretaría de Previsión Social

Nota: En el caso del Aporte Previsional Solidario de Invalides (APSI), este se asigna a personas afiliadas al sistema de capitalización individual del DL 3500, y que tengan derecho a la pensión de invalidez o que, no teniendo derecho a ésta pero teniendo entre 18 y 64 años de edad y la calificación de invalidez, tengan derecho a pensión de sobrevivencia por este régimen. El monto asignado corresponderá a la diferencia entre la pensión o suma de pensiones percibidas y el monto de la PBS de invalidez. Siempre que no se perciban pensiones de otros regímenes previsionales.

Tabla 2: Parámetros PGU entre enero y marzo 2025

Periodo	Monto PGU	Monto Pensión inferior	Monto Pensión superior	Población focalizada
Hasta el 31 de enero	\$214.296	\$729.764	\$1.158.355	90% de la población total de menores ingresos
Desde el 1 de febrero	\$224.004	\$762.822	\$1.210.828	

Fuente: Subsecretaría de Previsión Social

Nota: Con la implementación de la PGU en febrero de 2022, no se otorgan nuevos beneficios del Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV), sin embargo, el pago de este beneficio se mantuvo para aquellos casos en que su monto era superior al monto asignado por PGU (APSV residuales).

1. Beneficios pagados del Pilar Solidario de Pensiones

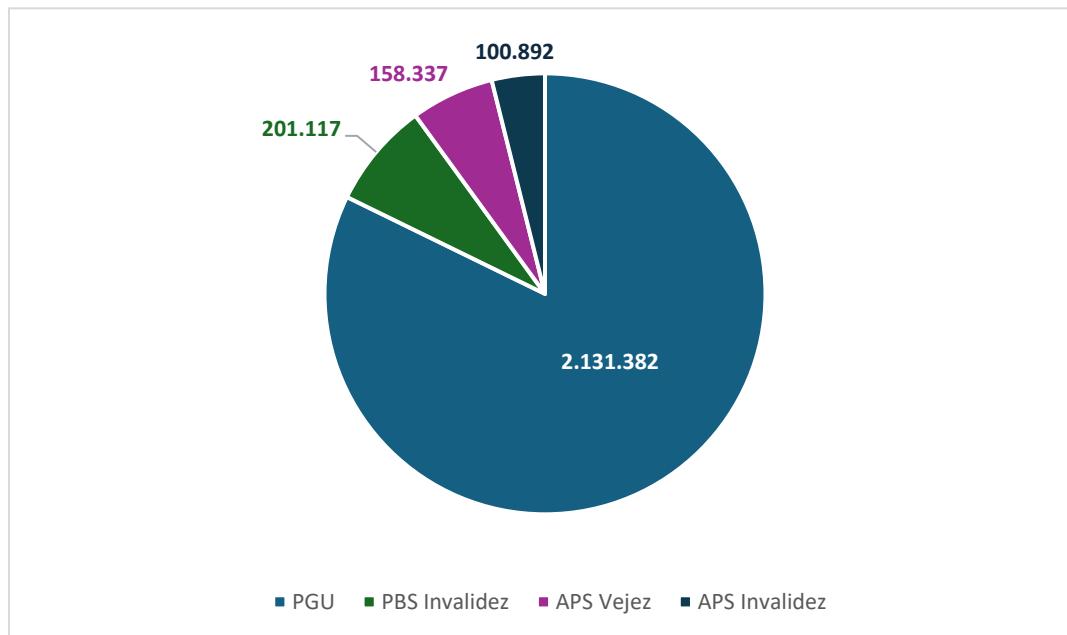
1.1. Nivel Nacional

1.1.1. Primer trimestre 2025

Durante el periodo transcurrido entre los meses de enero, febrero y marzo de 2025, hubo un promedio 2.591.728 personas beneficiarias mensuales del Pilar Solidario de Pensiones⁹, considerando PGU, APSV residuales, y los beneficios de invalidez APSI y PBSI. Del promedio trimestral de personas beneficiarias, 58% fueron mujeres y 42% fueron hombres. Asimismo, respecto al tipo de beneficio, el 82% del promedio mensual de personas beneficiarias recibió PGU, el 8% PBS de invalidez, el 6% APS de vejez y sólo el 4% APS de invalidez (ver gráfico 1).

Por otra parte, el desembolso total de gasto público por pago de beneficios en el primer trimestre de 2025 fue de \$1.703.036 millones de pesos reales, equivalentes a un promedio mensual de \$543.136 millones de pesos reales. Mensualmente, los montos pagados se distribuyeron en un 82% hacia PGU, un 8% hacia PBS de invalidez, un 7% hacia APS de vejez y un 3% hacia APS de invalidez¹⁰ (ver gráfico 2).

Gráfico 1: Promedio mensual de personas beneficiarias, por tipo de beneficio (Primer trimestre 2025)

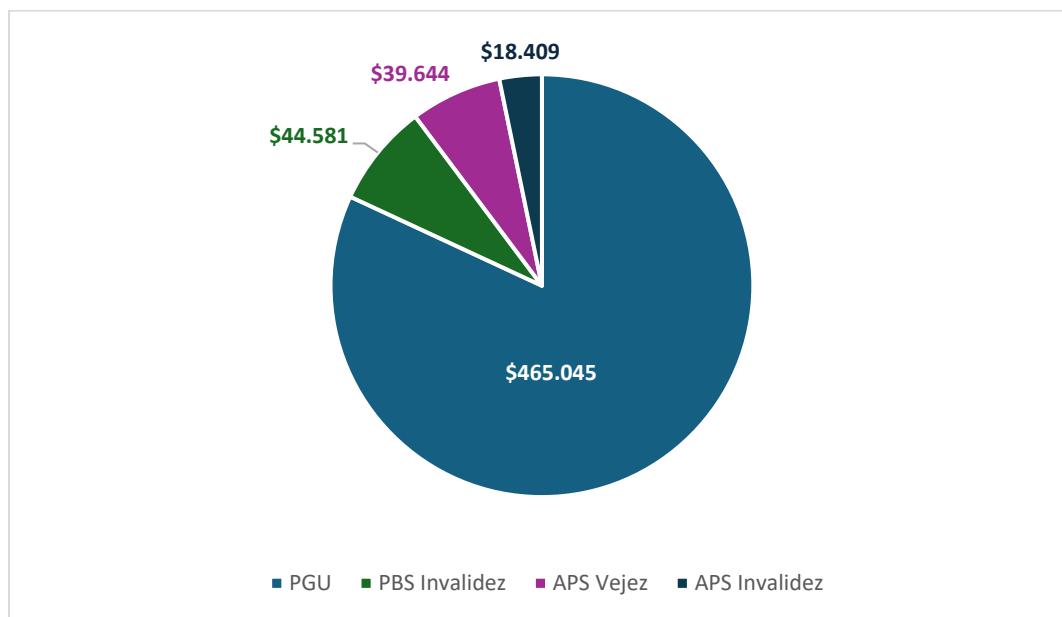


Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

⁹ A la fecha de publicación de este informe no se cuenta con información de las pensiones asistenciales (ex PASIS) que continúan vigentes.

¹⁰ Pesos a marzo de 2025.

**Gráfico 2: Promedio mensual del monto real total pagado, por tipo de beneficio
(Primer trimestre 2025, en MM\$¹)**



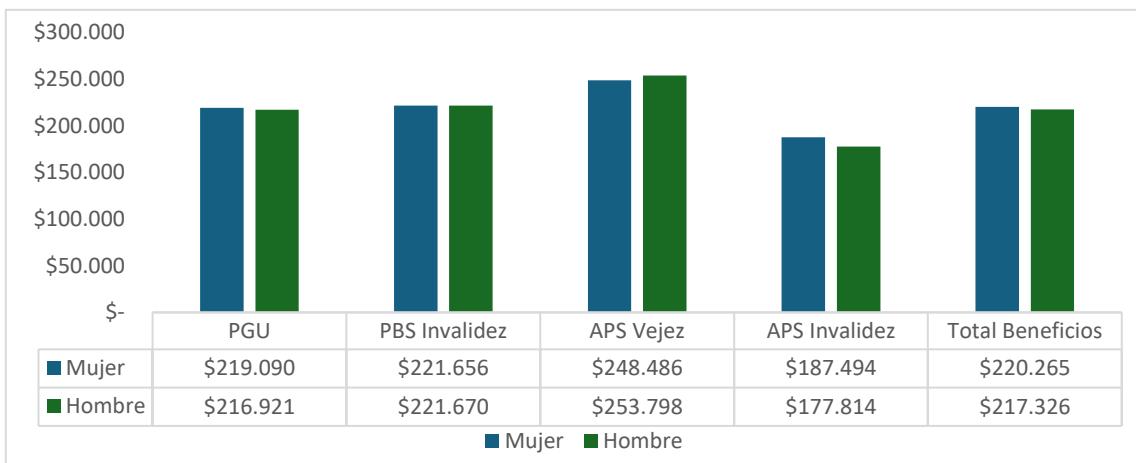
Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

Respecto de los montos de los beneficios recibidos por las personas beneficiarias, el mayor monto mensual promedio se pagó por APS de vejez, tanto para mujeres (\$248.486) como para hombres (\$253.798), mientras que el menor se pagó por APS de invalidez, tanto para mujeres (\$187.494) como para hombres (177.814) (ver gráfico 3).

Cabe destacar que, en cuanto a la PGU y a la PBS de invalidez, los montos pagados mensualmente, en promedio, son aproximadamente el monto máximo legal de dichos beneficios (\$224.004).

Gráfico 3: Promedio mensual de montos reales por persona beneficiaria según tipo de beneficio y sexo (Primer trimestre 2025, en \$)¹



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: Montos en pesos de marzo 2025.

Nota 2: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

Finalmente, a continuación se presenta la tabla 3, la cual contiene el número de personas beneficiarias y montos totales y promedios pagados, por tipo de beneficio y sexo, según el mes del trimestre.

**Tabla 3: Número de personas beneficiarias y montos reales totales y promedios pagados, por tipo de beneficio, sexo y mes
(Primer trimestre 2025)**

Periodo	Sexo Beneficiarios	PGU No Contributiva			PGU Contributiva			PGU Total		
		Nº beneficiarios	Monto real (MM\$)	Monto real promedio por beneficiario (\$)	Nº beneficiarios	Monto real (MM\$)	Monto real promedio por beneficiario (\$)	Nº beneficiarios	Monto real (MM\$)	Monto real promedio por beneficiario (\$)
enero-2025	Mujeres	426.301	91.765	215.259	807.566	171.561	212.442	1.233.867	263.326	213.415
	Hombres	169.484	36.587	215.875	720.599	151.468	210.197	890.083	188.055	211.278
	Total	595.785	128.352	215.434	1.528.165	323.028	211.383	2.123.950	451.381	212.519
febrero-2025	Mujeres	426.176	95.534	224.165	810.298	179.565	221.603	1.236.474	275.099	222.486
	Hombres	169.446	38.097	224.835	723.992	158.727	219.239	893.438	196.825	220.300
	Total	595.622	133.631	224.356	1.534.290	338.292	220.488	2.129.912	471.923	221.569
marzo-2025	Mujeres	428.094	95.482	223.040	814.418	179.571	220.490	1.242.512	275.053	221.369
	Hombres	169.783	37.977	223.678	727.988	158.801	218.137	897.771	196.778	219.185
	Total	597.877	133.459	223.221	1.542.406	338.372	219.380	2.140.283	471.831	220.453
Promedio trimestre	Mujeres	426.857	94.260	220.821	810.761	176.899	218.179	1.237.618	271.159	219.090
	Hombres	169.571	37.554	221.463	724.193	156.332	215.857	893.764	193.886	216.921
	Total	596.428	131.814	221.003	1.534.954	333.231	217.083	2.131.382	465.045	218.180

Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: Montos en miles de pesos a marzo de 2025. Montos promedio por persona beneficiaria, en pesos a marzo de 2025.

Nota 2: El detalle de los montos totales nominales pagados se encuentra disponible en el Informe Estadístico de Excel publicado conjuntamente con este documento.

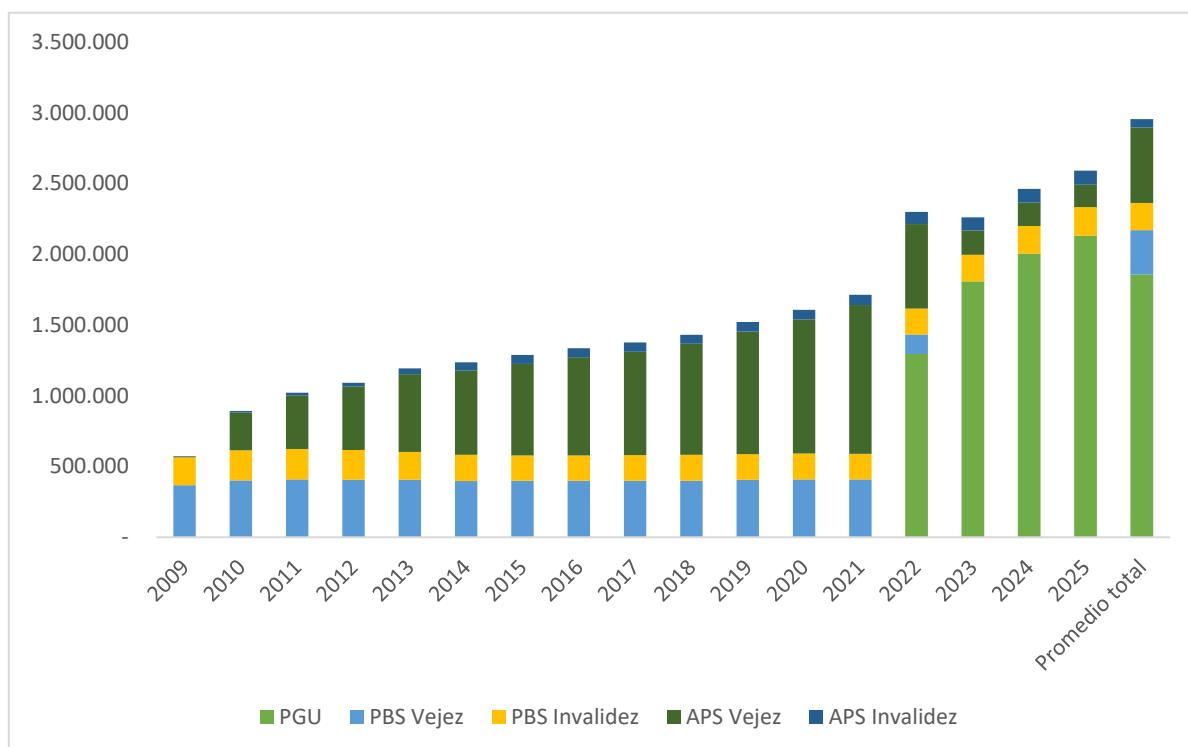
Nota 3: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

1.1.2. Evolución histórica del pago de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2009 – 2025)

A marzo de 2025, el número de personas beneficiarias del Pilar Solidario alcanzó las 2.591.728 personas beneficiarias. Esto representa un aumento de 5% respecto al mismo periodo del año anterior, es decir, un aumento de 128.949 personas que reciben el beneficio.

Desde la creación del Pilar Solidario en julio de 2008, se ha más que quintuplicado, aumentando en un 436%, mientras que, desde la creación de la PGU en febrero de 2022, el incremento ha sido en un 40% de personas beneficiarias (ver gráfico 4). Mayor detalle se encuentra en el Informe Estadístico en Excel publicado junto con este documento.

Gráfico 4: Número promedio mensual de personas beneficiarias por trimestre, según tipo de beneficio (Primer trimestre, 2009 –2025)



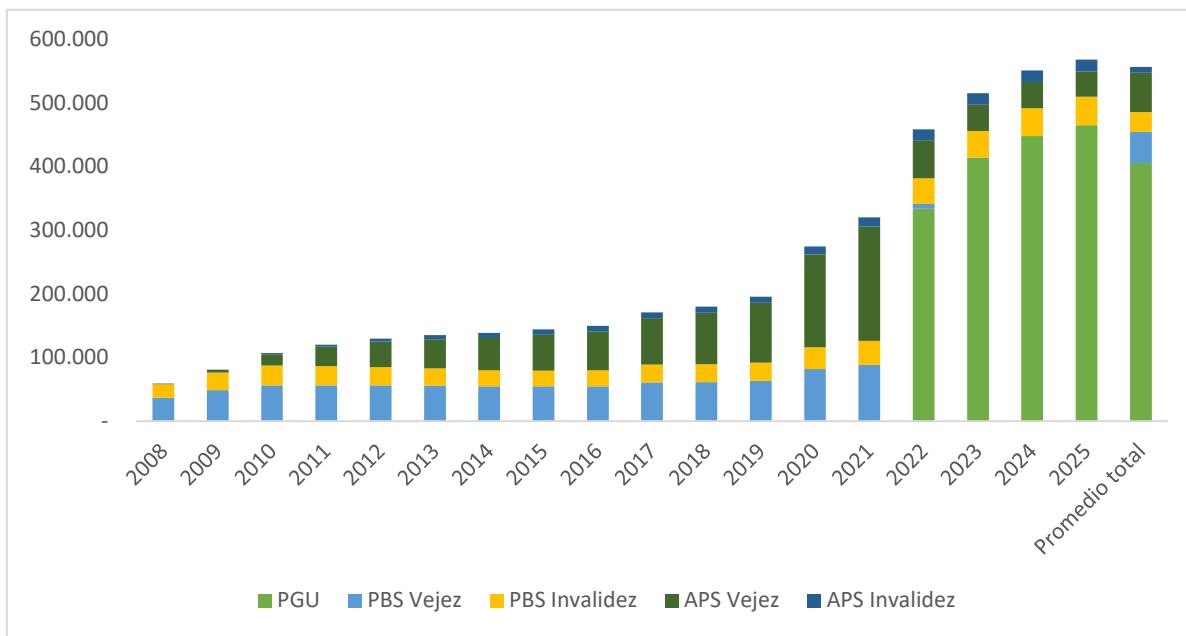
Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

Por otra parte, a pesos de marzo 2025, el monto total pagado, en términos reales, alcanzó los \$567.679 durante el primer trimestre del 2025, lo que representa un incremento de 3% real respecto al mismo trimestre del año anterior.

Desde la creación del Pilar Solidario en julio de 2008, el monto real pagado ha experimentado un aumento de 965%, es decir, se ha multiplicado en 10 veces, mientras que, desde la creación de la PGU en febrero de 2022 el incremento ha sido de un 44% respecto de montos pagados (ver gráfico 5).

**Gráfico 5: Montos reales pagados promedio por trimestre, según tipo de beneficio
(Primer trimestre 2009 –2025, MM\$)¹**



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: Montos en pesos de marzo 2025.

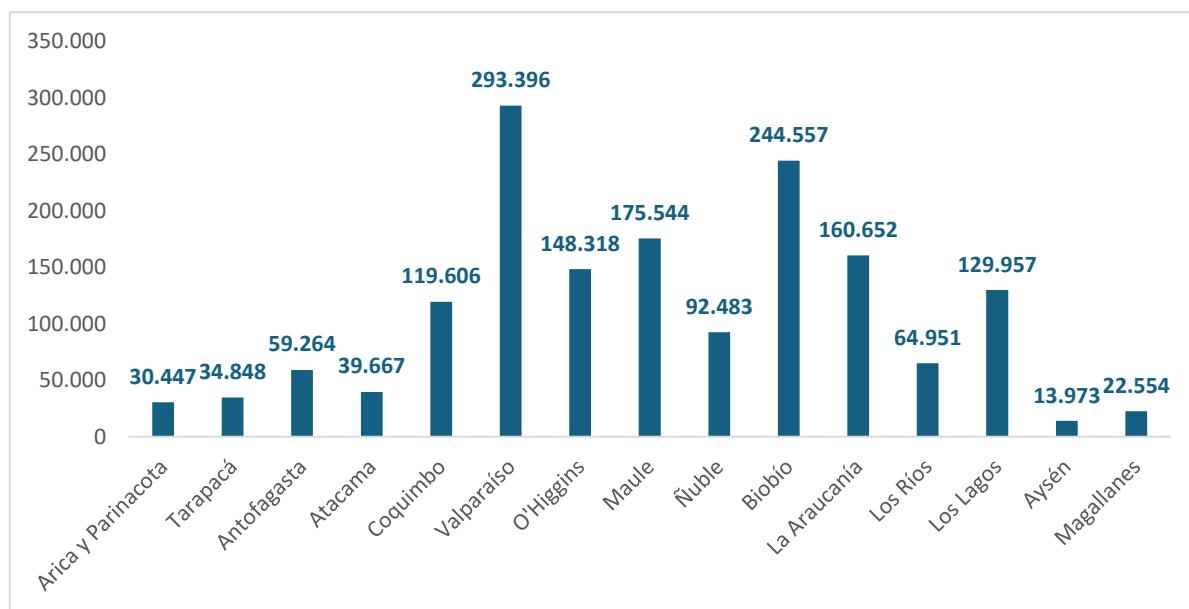
Nota 2: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

1.2. Nivel regional

1.2.1. Primer trimestre 2025

En cuanto a la distribución de personas beneficiarias por regiones, la mayor parte se concentró en la región Metropolitana, con una representación del 37% del promedio mensual nacional. Le siguieron Valparaíso (11%) y del Biobío (9,4%) (ver gráfico 6).

Gráfico 6: Número promedio mensual de personas beneficiarias del Pilar solidario por región (Primer trimestre 2025, sin RM)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Superintendencia de Pensiones

Nota 1: El promedio mensual de personas beneficiarias de la región Metropolitana fue 961.511 durante el trimestre.

Nota 2: El beneficio Complemento por trabajo pesado se encuentra agrupado dentro de los beneficios pagados por PGU.

2. Solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones

2.1. Nivel Nacional

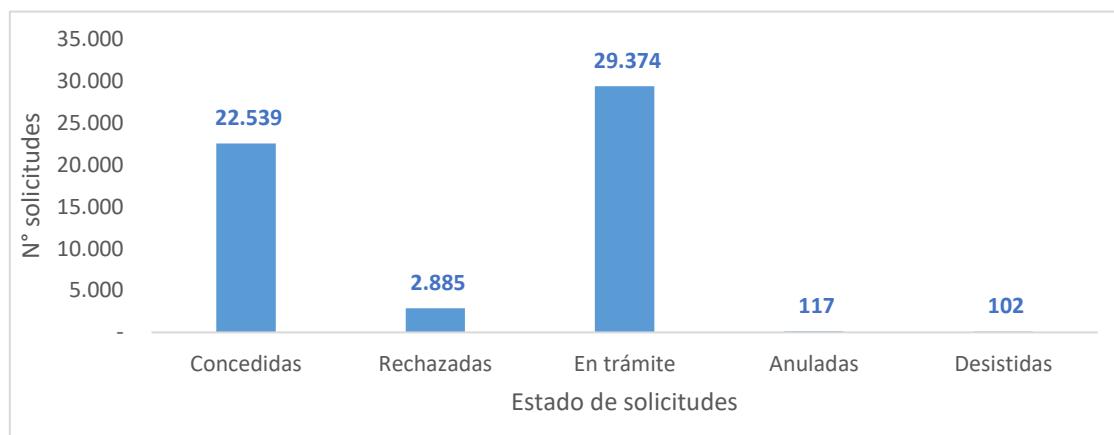
2.1.1. Primer trimestre 2025

De acuerdo con la última información disponible¹¹, durante el primer trimestre del año 2025, ingresaron un total de **55.017** solicitudes de beneficios del Pilar Solidario. En cuanto a la distribución por sexo, cerca de un 56% fueron ingresadas por mujeres y 44% por hombres. Respecto del tipo de beneficio de las solicitudes, la mayor parte ingresó por PGU, representando el 76% de las solicitudes del periodo. Le siguen las solicitudes de PBS y APS de invalidez, con 11%, y, por último, las de Complemento de trabajo pesado, representando el 0,05% con 30 solicitudes en el trimestre.

Del total de solicitudes ingresadas, la mayoría corresponden a en trámite, alcanzando el 53%, seguido por un 41% de solicitudes concedidas y un 5% rechazadas. Sólo el 0,21% se anuló, y un 0,18% fueron desistidas¹¹ (ver gráfico 7).

Al centrarse en las **solicitudes ingresadas y que fueron concedidas**, un 54% se otorgó a mujeres, y un 46% a hombres. Por tipo de beneficio, la mayor parte fueron solicitudes por PGU, representando el 96%, seguidas por APS de invalidez, con el 3,2%, luego, por la PBS de invalidez con el 0,2%. Por último, el complemento por trabajo pesado sólo alcanzó alrededor del 0,03% de las solicitudes ingresadas en el periodo y concedidas (ver tabla 4).

Gráfico 7: Solicitudes según estado (Primer trimestre 2025)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

¹¹ Estos porcentajes pueden variar en el transcurso del tiempo a medida en que se resuelven las solicitudes en trámite.

Tabla 4: Resumen de número y estado de solicitudes, según tipo de beneficio y sexo (Primer trimestre 2025)

Tipo de beneficio ³	Sexo Personas Beneficiarias	Estado de las solicitudes ^{1,2}										Total Solicitudes	
		Concedidas		Rechazadas		En Trámite		Anuladas		Desistidas			
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
PGU	Mujeres	12.514	53%	1.381	6%	9.494	41%	6	0,0%	35	0,1%	23.430	100%
	Hombres	8.636	46%	1.335	7%	8.888	47%	10	0,1%	1	0,0%	18.870	100%
	Total	21.150	50%	2.716	6%	18.382	43%	16	0,0%	36	0,1%	42.300	100%
PBS Invalidez	Mujeres	154	3%	61	1%	4.162	92%	94	2,1%	55	1,2%	4.526	100%
	Hombres	107	6%	36	2%	1.557	91%	5	0,3%	7	0,4%	1.712	100%
	Total	261	4%	97	2%	5.719	92%	99	1,6%	62	1,0%	6.238	100%
APS Invalidez	Mujeres	404	13%	34	1%	2.634	86%	1	0,0%	3	0,1%	3.076	100%
	Hombres	716	21%	34	1%	2.621	78%	1	0,0%	1	0,0%	3.373	100%
	Total	1.120	17%	68	1%	5.255	81%	2	0,0%	4	0,1%	6.449	100%
Complemento trabajo pesado	Mujeres	3	43%	0	0%	4	57%	0	0,0%	0	0,0%	7	100%
	Hombres	5	22%	4	17%	14	61%	0	0,0%	0	0,0%	23	100%
	Total	8	27%	4	13%	18	60%	0	0,0%	0	0,0%	30	100%
Todos los beneficios	Mujeres	13.075	42%	1.476	5%	16.294	52%	101	0,3%	93	0,3%	31.039	100%
	Hombres	9.464	39%	1.409	6%	13.080	55%	16	0,1%	9	0,0%	23.978	100%
	Total	22.539	41%	2.885	5%	29.374	53%	117	0,2%	102	0,2%	55.017	100%

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo utilizado para el reporte de las solicitudes considera la fecha de ingreso de la solicitud.

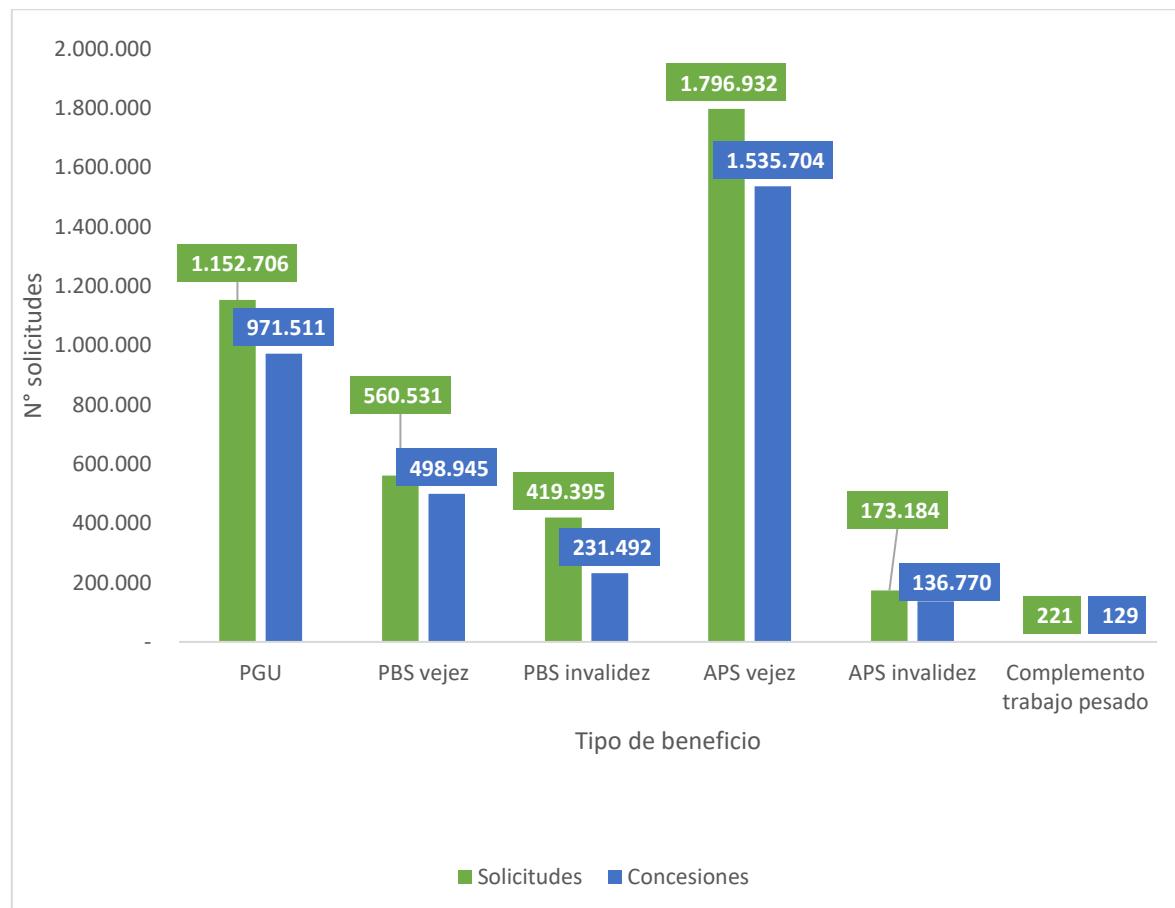
Nota 2: El estado final de las solicitudes puede cambiar entre períodos, dado que se incluyen en la estadística solicitudes en trámite.

Nota 3: A partir de la implementación de la PGU (febrero 2022) dejan de existir nuevas solicitudes de los beneficios PBS de vejez y APS de vejez, ya que estos beneficios fueron reemplazados por la PGU.

2.1.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2025)

Desde julio de 2008 a marzo de 2025 (último mes disponible), se han ingresado **4.102.969** solicitudes para los beneficios del Pilar Solidario, de las cuales el 82,2% (3.374.551) han sido concedidas. La mayoría de las solicitudes y concesiones se han ingresado por APS de vejez, representando un 43,7% de las solicitudes y un 45,5% de las concesiones. Es importante destacar que este beneficio ha sido sustituido por la PGU y que hasta enero 2022, se concedía la PBS de vejez (ver gráfico 8).

Gráfico 8: Número de solicitudes y concesiones acumuladas, por tipo de beneficio (julio 2008 – marzo 2025)

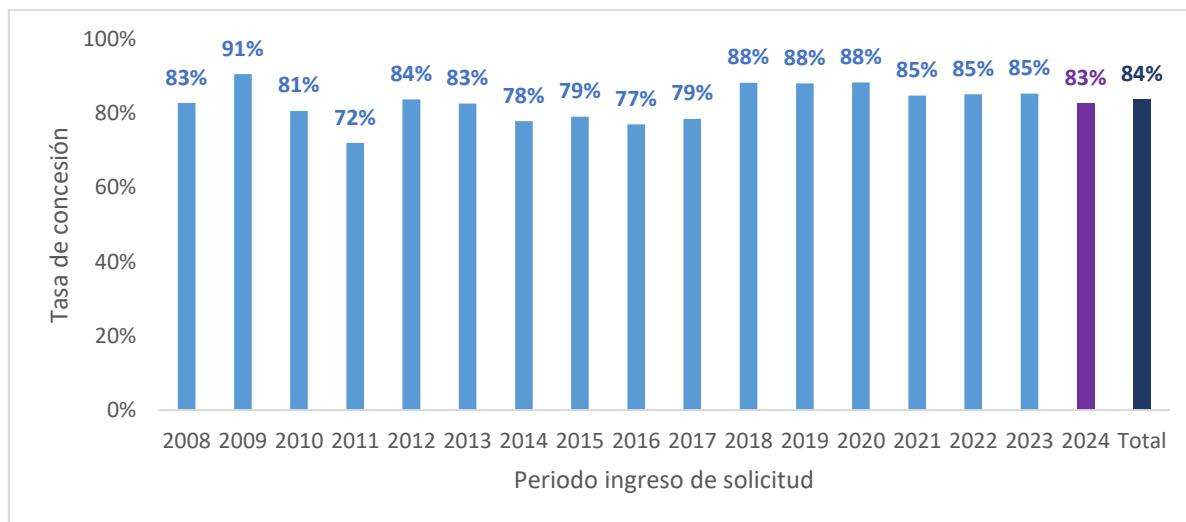


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Las **tasas de concesión** se calculan¹² considerando un periodo de resolución de las solicitudes de al menos tres meses antes del último mes reportado, es decir, para este informe, se considera hasta diciembre 2024 dado que el último mes disponible es marzo 2025. Entre 2008 y diciembre 2024, la tasa de concesión es de 84%, y para aquellas solicitudes ingresadas durante el año 2024, es del 83%, considerando aquellas cerradas en el mes de noviembre, o antes (ver gráfico 9).

Referente al periodo completo, las tasas más altas se acumulan en los beneficios de PBS de vejez y PGU, alcanzando un 89% y un 87% respectivamente, mientras que las tasas más bajas se registran en Complemento de trabajo pesado y PBS de invalidez, con 70% y 59% (ver gráfico 10).

Gráfico 9: Tasa de concesión por año y del total de solicitudes acumulado (julio 2008 – diciembre 2024)

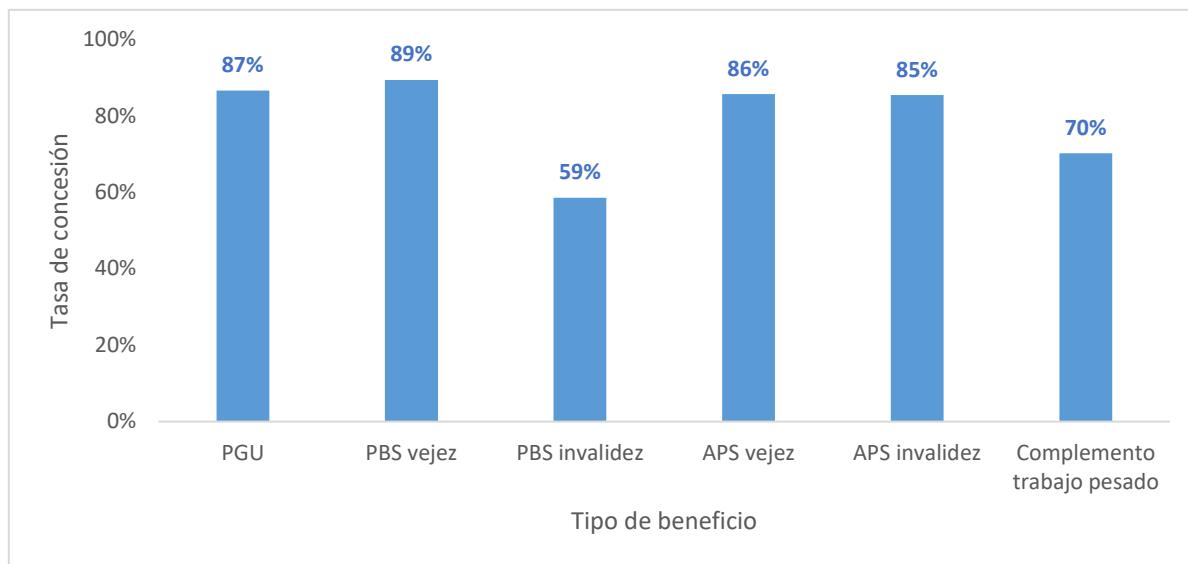


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a diciembre 2024 o anterior.

¹² A partir de junio 2024, la estimación de la tasa de concesión se calcula como las solicitudes concedidas sobre la cantidad de solicitudes concedidas y las rechazadas. El desfase de 3 meses se considera debido a que la PGU puede solicitarse hasta tres meses antes de cumplir los 65 años.

Gráfico 10: Tasas de concesión del total de solicitudes acumulado, por tipo de beneficio (julio 2008 – diciembre 2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

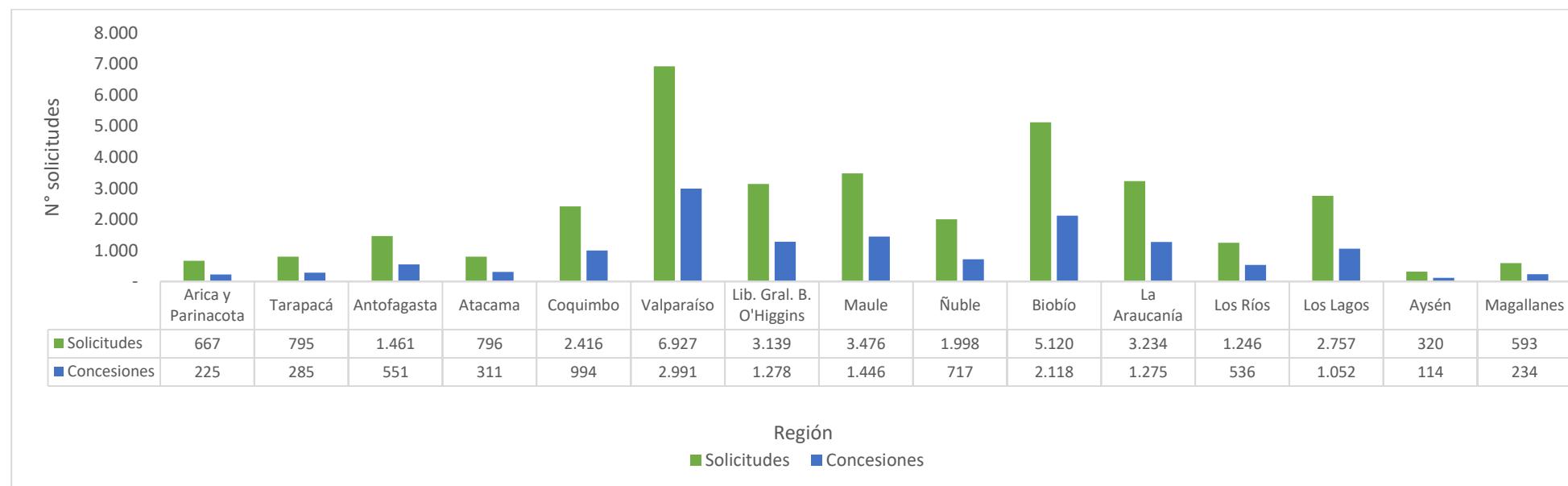
Nota 1: El periodo correspondiente a las solicitudes considera la fecha de ingreso. Se consideran únicamente las solicitudes concedidas y las rechazadas. El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a diciembre 2024 o anterior.

2.2. Nivel Regional

2.2.1. Primer trimestre 2025

De las solicitudes ingresadas durante el primer trimestre de 2025, las regiones que concentraron el mayor número de estas fueron la Región Metropolitana, de Valparaíso y del Biobío, representando el 36%, 13% y 9%, respectivamente. Estas mismas regiones también concentraron el mayor número de solicitudes ingresadas en el periodo que fueron concedidas, representando el 37%, 14% y 9%, respectivamente (ver gráfico 11). En particular, la Región Metropolitana tuvo un total de 20.072 solicitudes ingresadas, de las cuales 8.412 fueron concedidas.

Gráfico 11: Número de solicitudes y concesiones, por región (Primer trimestre 2025, sin RM)

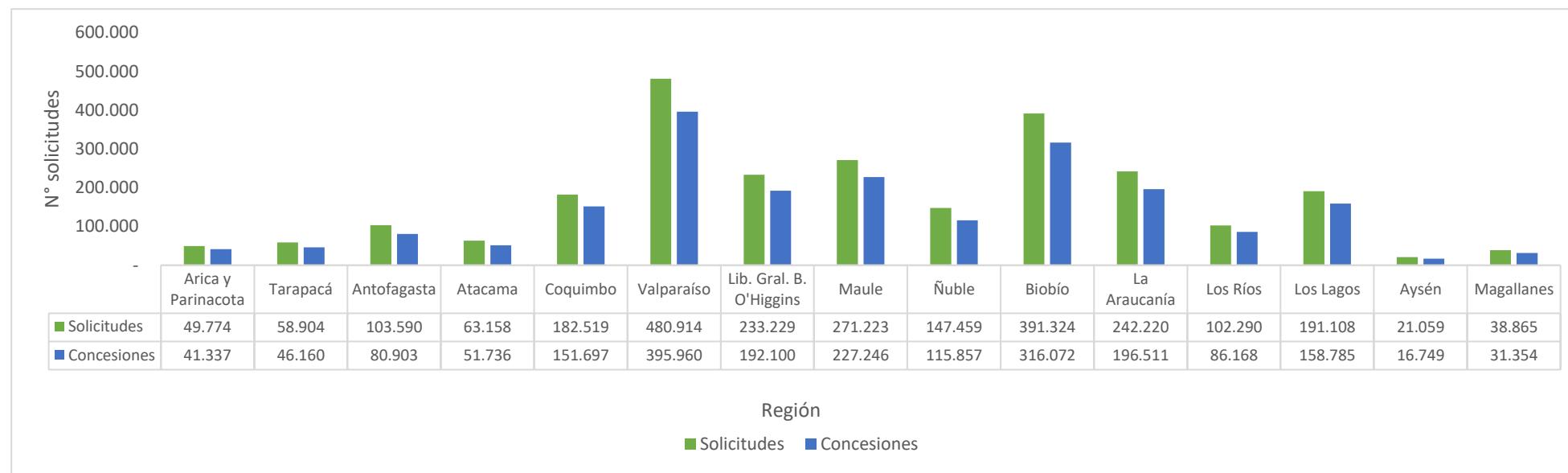


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

2.2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones de beneficios del Pilar Solidario de Pensiones (2008 – 2025)¹³

Desde julio de 2008 a marzo de 2025, las regiones Metropolitana, Valparaíso y Biobío han liderado tanto en solicitudes como en concesiones de beneficios del Pilar Solidario, representando el 37%, 12% y 10% de las solicitudes ingresadas, respectivamente, y representando el 37%, 11% y 9% de solicitudes concedidas, respectivamente (ver gráfico 12). En particular, la Región Metropolitana ha registrado un total de 1.525.333 solicitudes, de las cuales 1.265.916 fueron concedidas.

Gráfico 12: Número de solicitudes, concesiones del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – marzo 2025, sin RM)

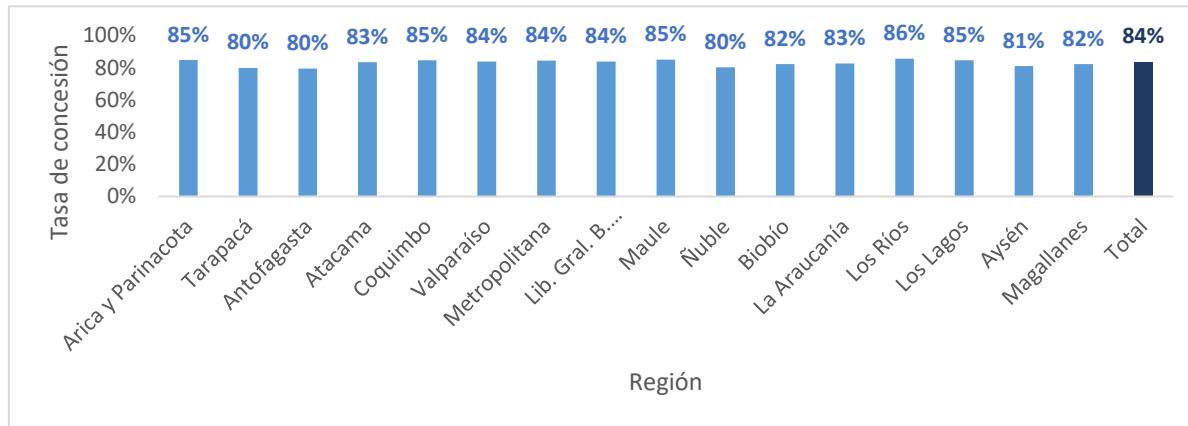


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

¹³ El detalle de las solicitudes y concesiones desglosado por las comunas de cada región se encuentra disponible en el archivo Excel publicado conjuntamente con este informe en la página web de la Subsecretaría de Previsión Social.

Las **tasas de concesión¹⁴** han registrado su nivel más alto en la región de Los Ríos, con 86%, superando el promedio nacional de 84%. Mientras que las tasas más bajas se han registrado en las de Tarapacá, Antofagasta, y Ñuble con 80% (ver gráfico 13).

Gráfico 13: Tasas de concesión del total acumulado de solicitudes por región (julio 2008 – diciembre 2024)

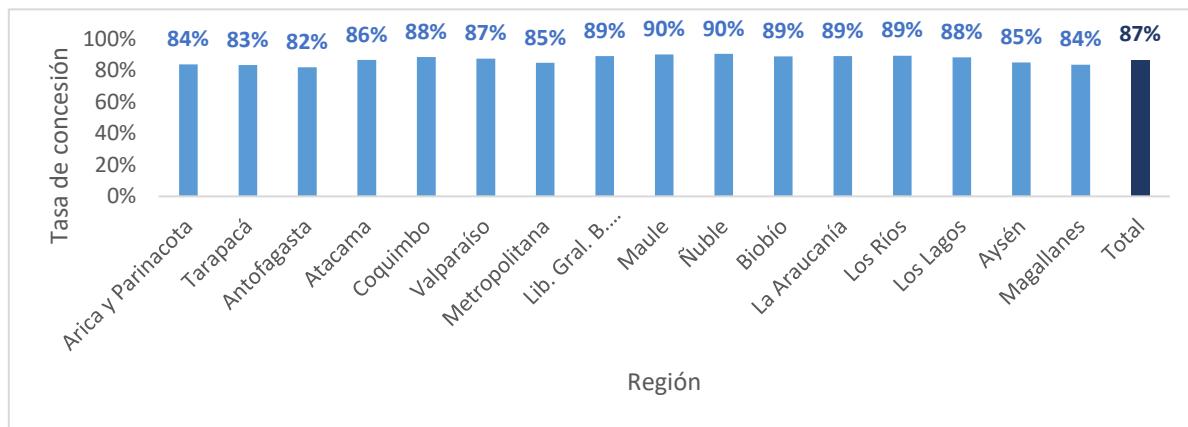


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a diciembre 2024 o anterior.

En el caso de la PGU, las tasas de concesión más altas se registran en Maule y Ñuble (90%), y la más baja en Antofagasta (82%) (ver gráfico 14).

Gráfico 14: Tasas de concesión del beneficio PGU, por región (febrero 2022 – diciembre 2024)



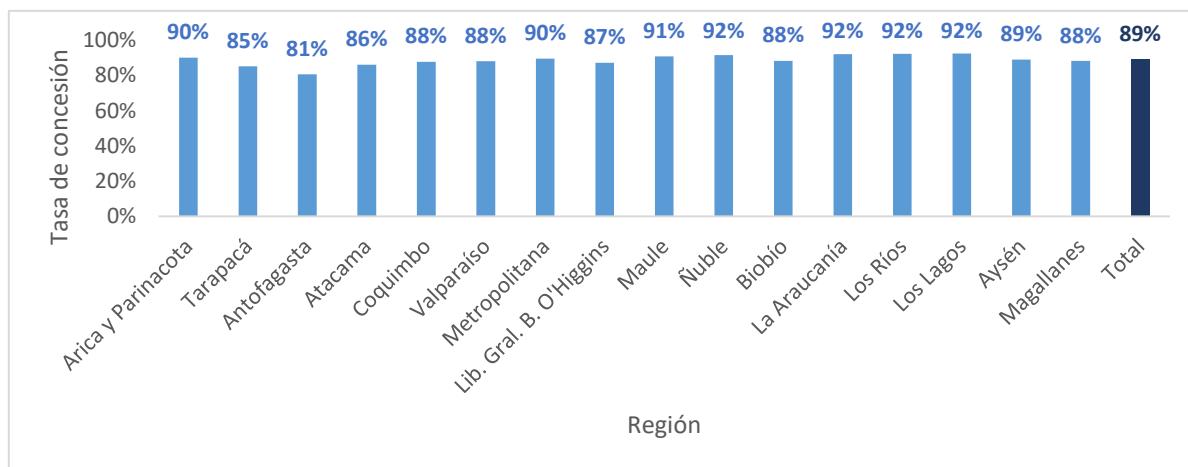
Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a diciembre 2024 o anterior.

¹⁴ A partir de junio 2024, la estimación de la tasa de concesión se calcula como la cantidad de solicitudes concedidas sobre la cantidad de solicitudes concedidas y las rechazadas. Esto considerando un periodo de resolución de las solicitudes de al menos tres meses antes del último mes del trimestre de análisis (para este informe, corresponde a las solicitudes cerradas en diciembre 2024 o antes). El desfase de 3 meses se considera debido a que la PGU puede solicitarse hasta tres meses antes de cumplir los 65 años.

Para los beneficios de vejez del SPS (que fueron reemplazados por la PGU), específicamente en el caso de la PBS de vejez, las tasas de concesión más altas se registraron en Ñuble, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos (92%), mientras que la tasa de concesión más baja se registró en Antofagasta (81%). Por su parte, en el caso del APS de vejez, las tasas de concesión más altas se registraron en Maule, Ñuble y Los Lagos (88%), mientras que la más baja se registró en Antofagasta (81%) (ver gráficos 15 y 16).

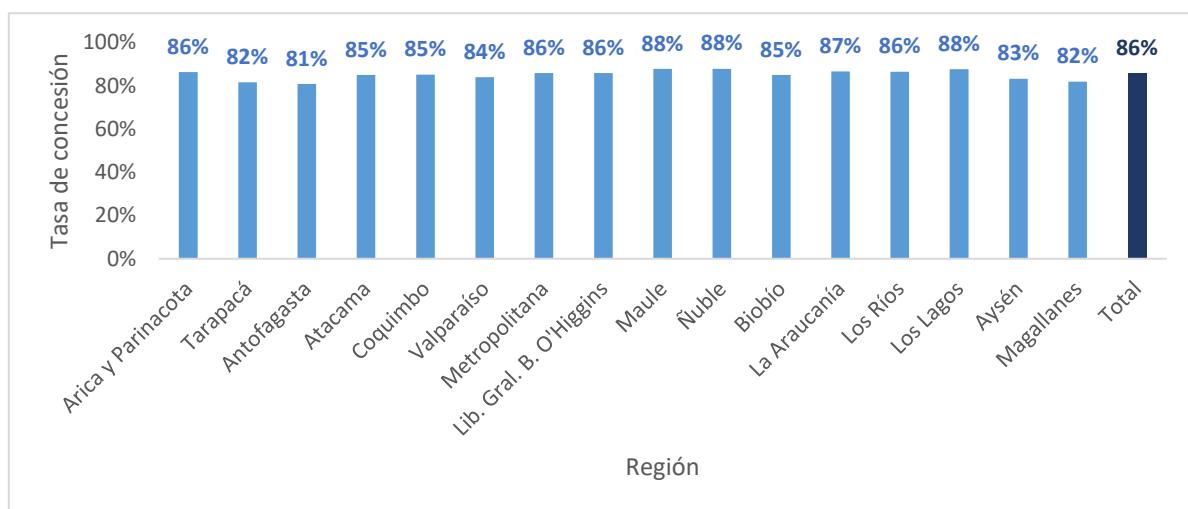
Gráfico 15: Tasas de concesión del beneficio PBS de vejez, por región (julio 2008 – enero 2022)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a enero 2022 o anterior.

Gráfico 16: Tasas de concesión del beneficio APS de vejez, por región (julio 2008 – diciembre 2024)

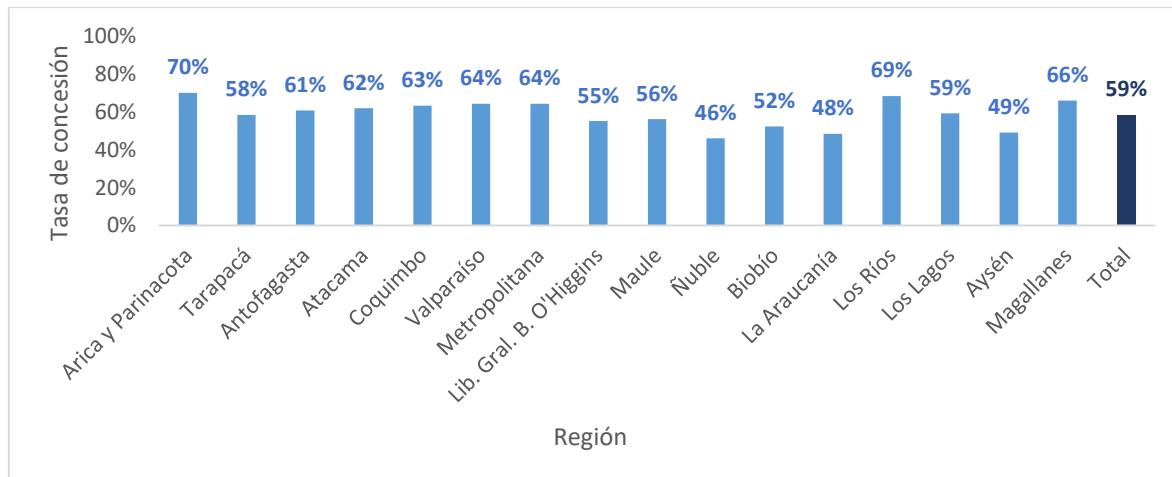


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a diciembre 2024 o anterior.

En el caso de los beneficios de invalidez, la PBS de invalidez registra tasas de concesión más altas en la región de Arica y Parinacota (70%) y Los Ríos (69%), y las más bajas en Aysén (49%), La Araucanía (48%) y Ñuble (46%). En tanto, el APS de invalidez concentra las tasas de concesión más altas en las regiones de Coquimbo y Los Ríos (88%), y las más bajas en las regiones de Tarapacá y Antofagasta (82%) (ver gráficos 17 y 18).

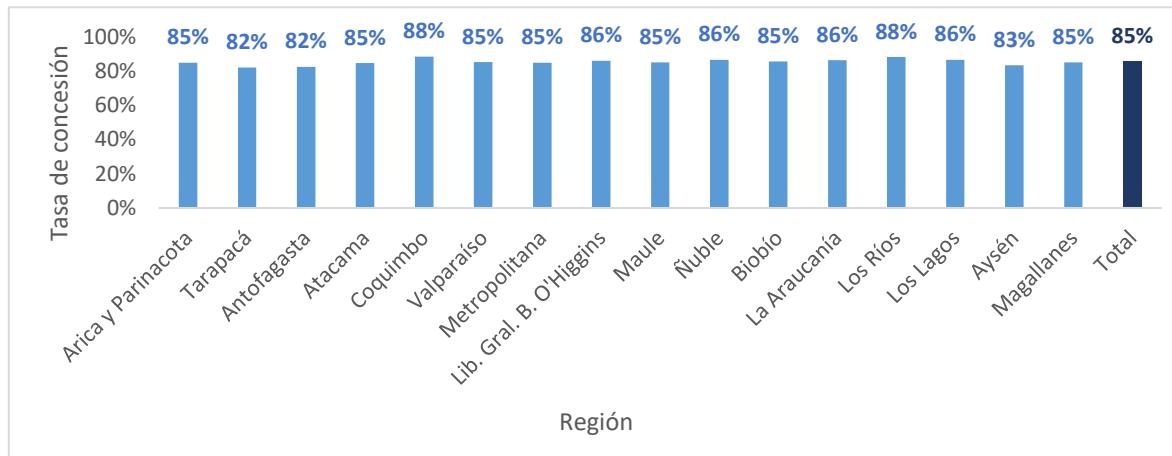
Gráfico 17: Tasas de concesión del beneficio PBS de invalidez, por región (julio 2008 – diciembre 2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a diciembre 2024 o anterior

Gráfico 18: Tasas de concesión del beneficio APS de invalidez, por región (julio 2008 – diciembre 2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

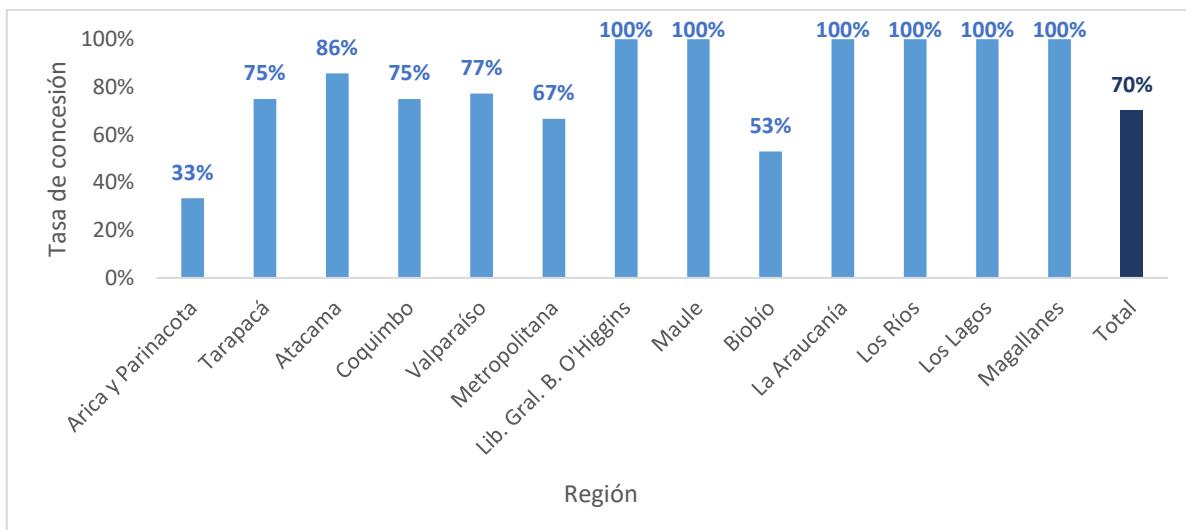
Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a diciembre 2024 o anterior.

En el caso del beneficio de complemento al trabajo pesado, se registran solicitudes desde agosto de 2022, de las cuales se encuentran ingresadas 221 a marzo de 2025. De este total,

45 fueron realizadas por mujeres, y 176 por hombres, considerándose 129 concesiones (33 a mujeres, y 96 a hombres).

A diciembre de 2024 se registran tasas de concesión del 100% en las regiones de O'Higgins, Maule, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes, y la tasa más baja en la región de Arica y Parinacota (33%) (ver gráfico 19).

Gráfico 19: Tasas de concesión del beneficio Complemento de trabajo pesado, por región (agosto 2022 – diciembre 2024)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: El periodo de corte considera 3 meses de desfase, en este caso, solicitudes con cierre a diciembre 2024 o anterior.

III. Bono por Hijo

Este bono, vigente desde el 1 de julio de 2009, es un beneficio diseñado para aumentar el monto de la pensión de vejez de las mujeres, y en compensación por las labores de cuidado de los hijos e hijas. Se trata de un aporte adicional por cada hija o hijo nacido vivo o adoptado que tenga la madre, y se paga junto a su pensión.

La bonificación consiste en un aporte estatal equivalente al 10% de 18 ingresos mínimos mensuales por cada hijo e hija, y que incrementa el monto ahorrado en la cuenta de AFP de la beneficiaria. Si el hijo o hija nació antes del 1 de julio de 2009, se aplicará el ingreso mínimo vigente al 1 julio de 2009 (\$159 mil pesos), mientras que si el hijo o hija nació después de esta fecha, el ingreso mínimo corresponderá al monto que estaba vigente durante el mes en que nació. Es importante destacar, que al monto total del aporte se le aplicará la rentabilidad anual promedio del Fondo C, que se acumule en el periodo transcurrido desde el nacimiento del hijo o hija y hasta que la mujer cumpla los 65 años de edad.

Tienen derecho las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener o haber tenido una hija o hijo nacido vivo o adoptado/a.
- Tener a lo menos 65 años de edad (sin importar que se pensione a los 60 años).
- Afiliadas al decreto ley N°3.500, y que se hayan pensionado desde el 1 de julio de 2009.
- Las mujeres beneficiarias de Pensión Garantizada Universal (que reemplazó a la Pensión Básica Solidaria de Vejez) o de Aporte Previsional Solidario de Vejez.
- Las mujeres que, sin estar afiliadas a un régimen previsional, perciben una pensión de sobrevivencia con derecho al Aporte Previsional Solidario, esto a contar del 1 de julio de 2009.
- Residir en territorio chileno por un período de 20 años (continuos o discontinuos), contados desde que cumplió 20 años. Además, tienes que haber residido en Chile al menos cuatro años durante los últimos cinco años anteriores a la solicitud.
- En el caso de las mujeres exiliadas, y registradas en la Oficina de Retorno y Oficina Diplomática, el período vivido en el extranjero será considerado como residido en Chile.

1. Pagos del Bono por Hijo e Hija

1.1. Primer trimestre 2025

Durante el primer trimestre de 2025, se concedió el Bono por Hijo e Hija a **24.642** beneficiarias con un total de **66.885** causantes del beneficio (hijas e hijos). La mayor parte de las concesiones se les otorgó a beneficiarias de la Región Metropolitana (38%), seguido de Valparaíso (13%) y Bío-Bío (9%) (ver tabla 5).

De las **24.642** concesiones, 4.636 fueron gestionadas o pagadas a través del Instituto de Previsión Social (IPS) mediante pagos de la PGU. Por otro lado, 19.902 concesiones se pagaron mediante las AFP y Compañías de Seguros, siendo el 98% de ellas pagadas a través de cuota única, y el 2% mediante PGU (ver tabla 5).

En cuanto al número promedio de causantes por beneficiaria, en la región de La Araucanía se registró la mayor cantidad, con 2,9 causantes, mientras que Magallanes tuvo la menor cantidad con 2,5 causantes en cada caso (ver gráfico 20).

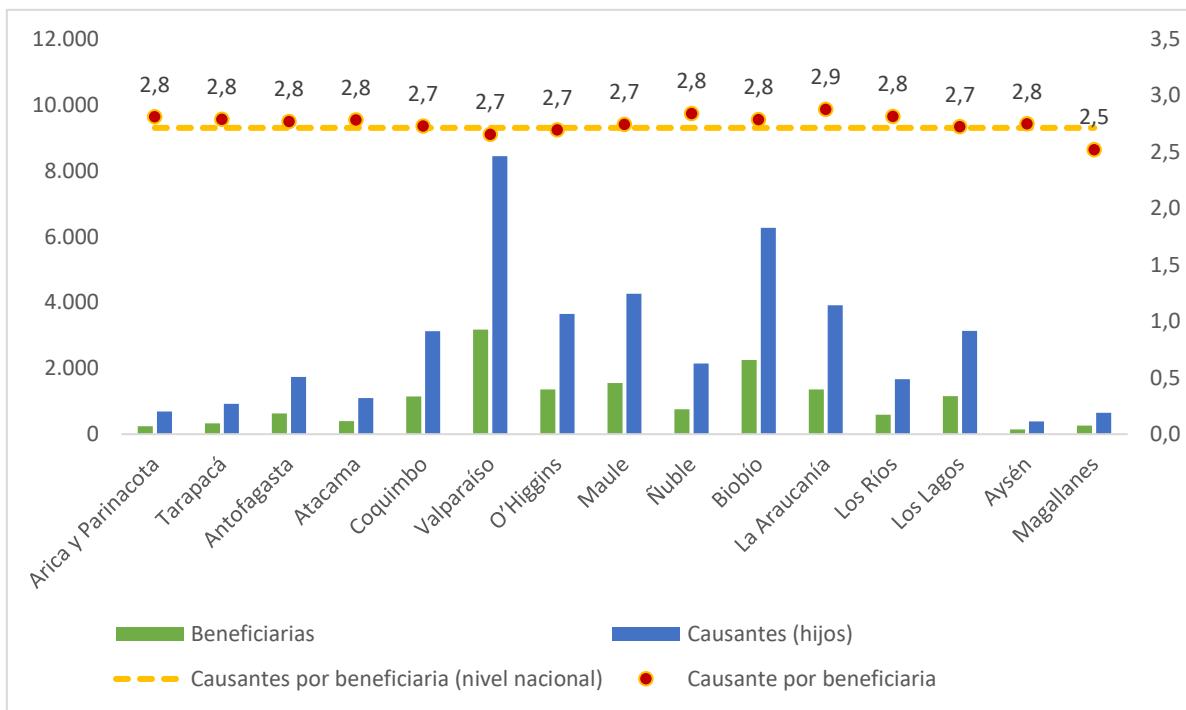
Tabla 5: Concesiones Bono por Hijo, por región, institución y tipo de beneficio (Primer trimestre 2025)

Región	Beneficiarias y Causantes	IPS		AFP y Cías. de Seguros		Total concesiones BPH
		PGU No Contributiva	PGU Contributiva	PGU Contributiva	Cuota Única	
Región de Arica y Parinacota	Nº Beneficiarias	45	0	3	196	244
	Nº de Causantes (hijos)	128	0	16	542	686
Región de Tarapacá	Nº Beneficiarias	47	1	8	273	329
	Nº de Causantes (hijos)	137	6	27	748	918
Región de Antofagasta	Nº Beneficiarias	119	6	20	484	629
	Nº de Causantes (hijos)	372	10	64	1.297	1.743
Región de Atacama	Nº Beneficiarias	69	0	3	322	394
	Nº de Causantes (hijos)	208	0	9	880	1.097
Región de Coquimbo	Nº Beneficiarias	223	3	14	907	1.147
	Nº de Causantes (hijos)	647	18	43	2.422	3.130
Región de Valparaíso	Nº Beneficiarias	597	20	31	2.532	3.180
	Nº de Causantes (hijos)	1.713	82	89	6.566	8.450
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Nº Beneficiarias	211	7	17	1.122	1.357
	Nº de Causantes (hijos)	594	30	57	2.977	3.658
Región del Maule	Nº Beneficiarias	306	4	29	1.216	1.555
	Nº de Causantes (hijos)	903	13	98	3.252	4.266
Región del Bío-bío	Nº Beneficiarias	597	16	62	1.575	2.250
	Nº de Causantes (hijos)	1.832	61	215	4.165	6.273
Región del Ñuble	Nº Beneficiarias	217	6	18	516	757
	Nº de Causantes (hijos)	700	18	70	1.363	2.151
Región de La Araucanía	Nº Beneficiarias	371	12	25	951	1.359
	Nº de Causantes (hijos)	1.199	47	76	2.590	3.912
Región de Los Ríos	Nº Beneficiarias	127	2	14	450	593
	Nº de Causantes (hijos)	415	5	42	1.207	1.669
Región de Los Lagos	Nº Beneficiarias	233	3	24	893	1.153
	Nº de Causantes (hijos)	698	8	85	2.349	3.140
	Nº Beneficiarias	18	0	0	122	140

Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Nº de Causantes (hijos)	61	0	0	324	385
Región de Magallanes y Antártica Chilena	Nº Beneficiarias	35	2	1	219	257
	Nº de Causantes (hijos)	91	6	2	549	648
Región Metropolitana	Nº Beneficiarias	1.421	22	167	7.688	9.298
	Nº de Causantes (hijos)	4.196	63	532	19.968	24.759
Total Nacional	Nº Beneficiarias	4.636	104	436	19.466	24.642
	Nº de Causantes (hijos)	13.894	367	1.425	51.199	66.885

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Gráfico 20: Número de beneficiarias y causantes de concesiones de Bono por Hijo e Hija, por región (Primer trimestre 2025, sin RM)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

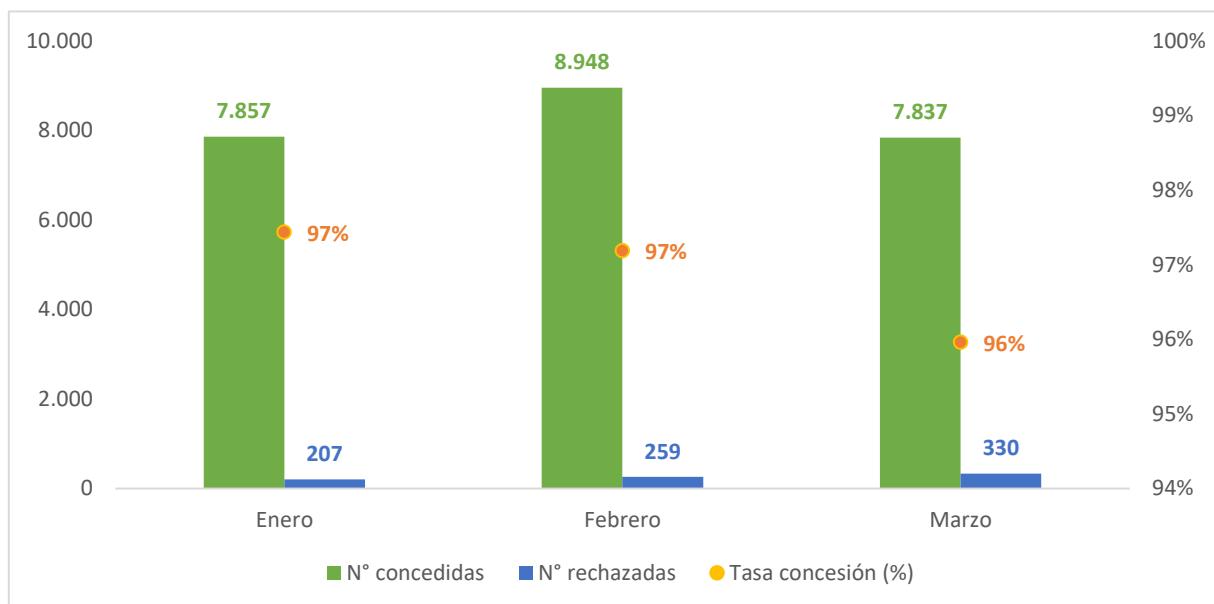
Nota: En el trimestre se concedió el bono por hijo e hija en la RM a 9.298 beneficiarias, con 24.759 causantes (2,7 causantes por beneficiaria).

2. Solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija

2.1. Primer trimestre 2025

En el primer trimestre de 2025, han ingresado 25.438 solicitudes de Bono por Hijo e Hija, de las cuales en promedio el 97% fue concedida. A su vez, del total de solicitudes, durante el mes de febrero se registró la mayor cantidad con 8.948, seguido por marzo con 8.167, y enero con 8.064 (ver gráfico 21).

Gráfico 21: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija según estado y tasa de concesión (Primer trimestre 2025)



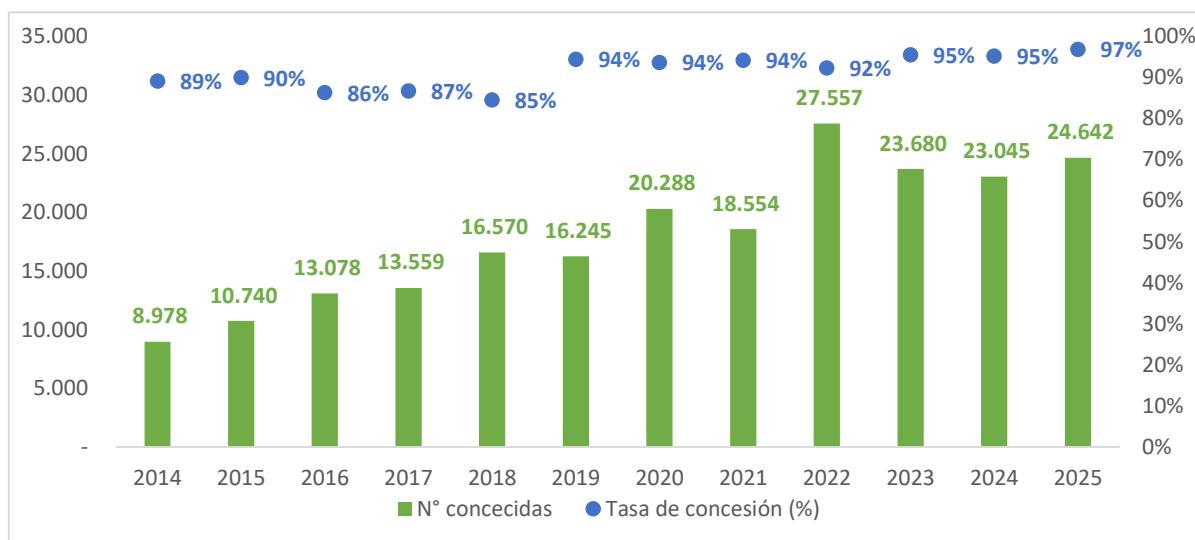
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Bono por Hijo e Hija según trimestre

Desde el 2014 a marzo de 2025 han ingresado un total de **898.945** solicitudes de Bono por Hijo e Hija, de las cuales 825.365 fueron concedidas. Esto refleja una tasa de concesión acumulada de 92%.

Durante el primer trimestre del 2025, ingresaron un total de **25.438** solicitudes, de las cuales 24.642 fueron concedidas, generando una tasa de concesión del 97%. Al comparar el mismo trimestre desde el año 2013, se observa un aumento de las concesiones, siendo a la fecha, el año 2025 el que cuenta con la mayor tasa de concesión (ver gráfico 22).

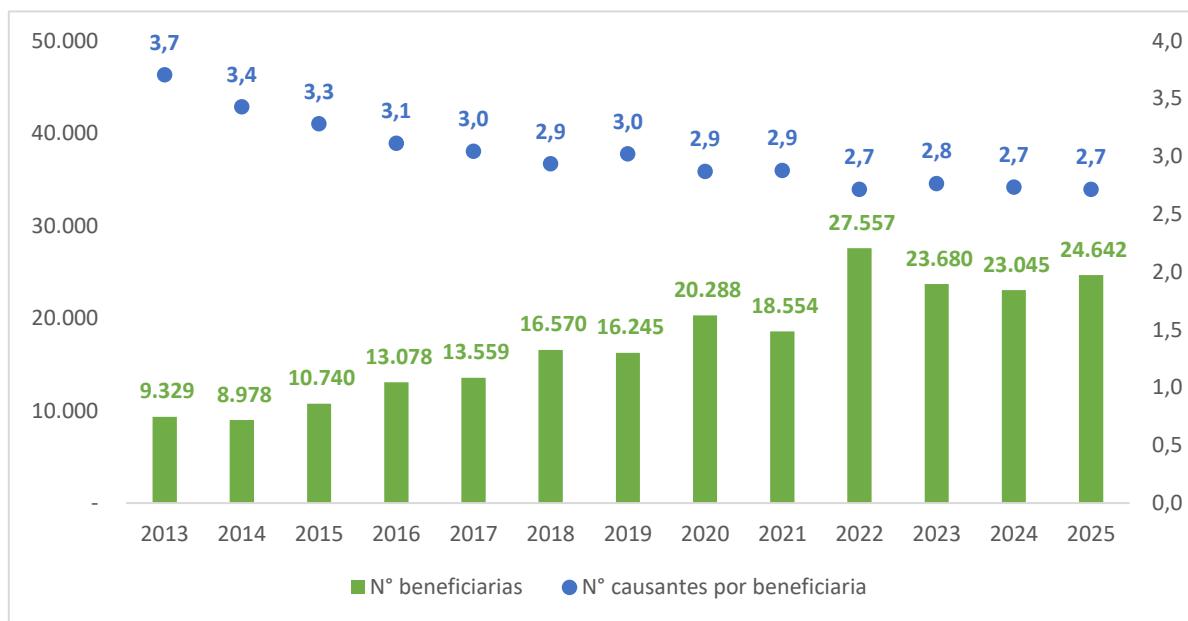
Gráfico 22: Número de solicitudes de Bono por Hijo e Hija por estado y tasas de concesión promedio trimestrales (Primer trimestre, 2014 – 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Desde el año 2013 a marzo de 2025 se observan **825.365** beneficiarias del bono, con un total de 2.541.196 causantes, es decir, 3,07 causantes por beneficiaria. Al comparar el primer trimestre por año, se observa que, si bien se presenta un aumento de las beneficiarias en el tiempo, la proporción de causantes ha disminuido de 3,7 en 2013 a 2,7 el 2015 (ver gráfico 23).

Gráfico 23: Número de concesiones de Bono por Hijo e Hija y número de causantes por beneficiaria, por trimestre (Primer trimestre, 2013 – 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

IV. Subsidio Previsional a las Personas Trabajadoras Jóvenes

El Subsidio Previsional a las Personas Trabajadoras Jóvenes (STJ) es un subsidio estatal mensual que incentiva la contratación de personas trabajadoras jóvenes entre los 18 y 35 años, el cual es pagado tanto a empleadores y empleadoras (subsidio a la contratación) como a personas trabajadoras (subsidio a la cotización).

Los/as empleadores/as y personas trabajadoras tienen derecho a recibir un subsidio equivalente al 50% de la cotización previsional, calculado sobre un ingreso mínimo, respecto de cada persona trabajadora cuya remuneración sea igual o inferior a 1,5 veces el ingreso mínimo mensual¹⁵. Este aporte se percibirá durante las primeras veinticuatro cotizaciones, continuas o discontinuas que registre la persona trabajadora en el sistema de pensiones.

En el caso del subsidio a la contratación, solo tendrán derecho los/as empleadores/as que se encuentren al día con sus cotizaciones previsionales.

Es importante destacar que el STJ es diferente al Subsidio al Empleo Joven (SEJ). Este último es entregado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).

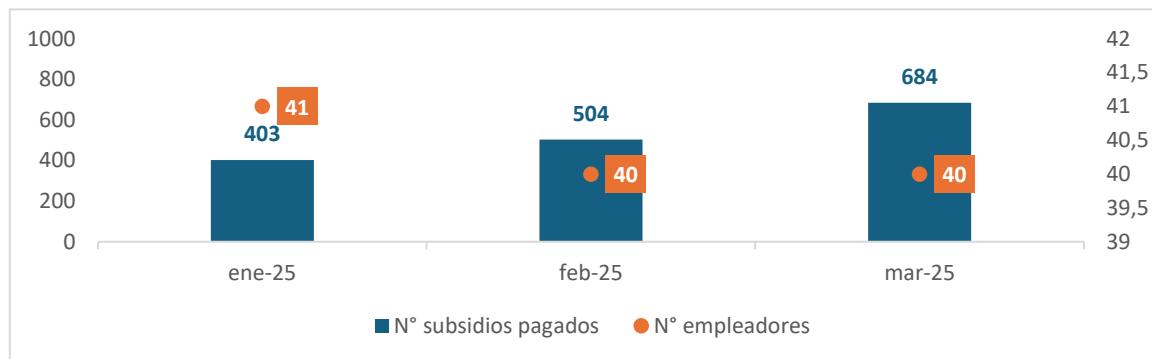
¹⁵ Desde el 1 enero de 2025 (hasta el 30 de abril), el ingreso mínimo es de \$510.636 para trabajadores mayores de 18 años y de hasta 65 años.

1. Pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes

1.1. Primer trimestre 2025

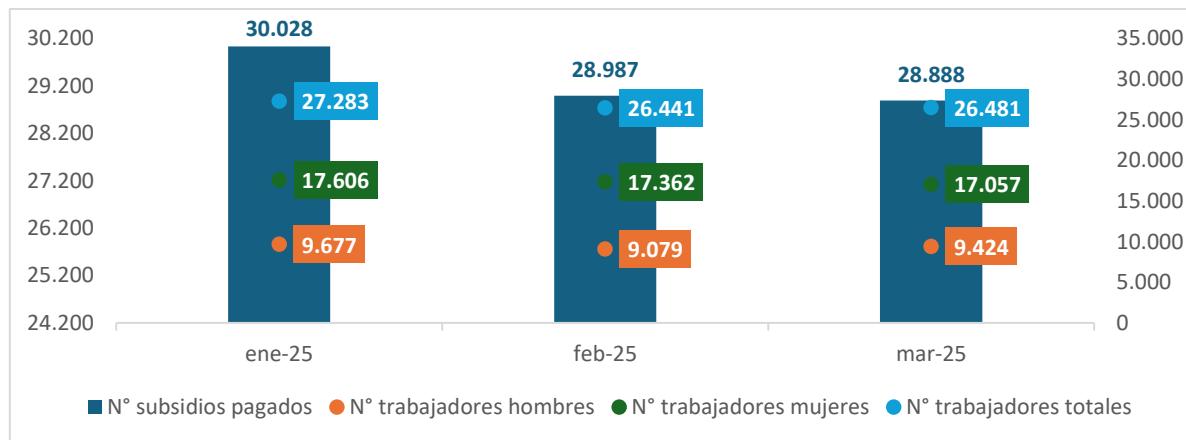
Durante el primer trimestre de 2025, se pagaron en promedio **530** subsidios mensuales del Subsidio a la Contratación, correspondientes a **40** empleadores/as mensuales en promedio (ver gráfico 24). En el mismo periodo, se pagaron un promedio mensual de **29.301** Subsidios a la Cotización correspondientes a un promedio de **26.735** personas trabajadoras (59% mujeres y 32% hombres) (ver gráfico 25).

Gráfico 24: Número de subsidios pagados y empleadores/as, por subsidio previsional a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Primer trimestre 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Gráfico 25: Número de subsidios pagados y personas trabajadoras, según sexo, por subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes (Primer trimestre 2025)



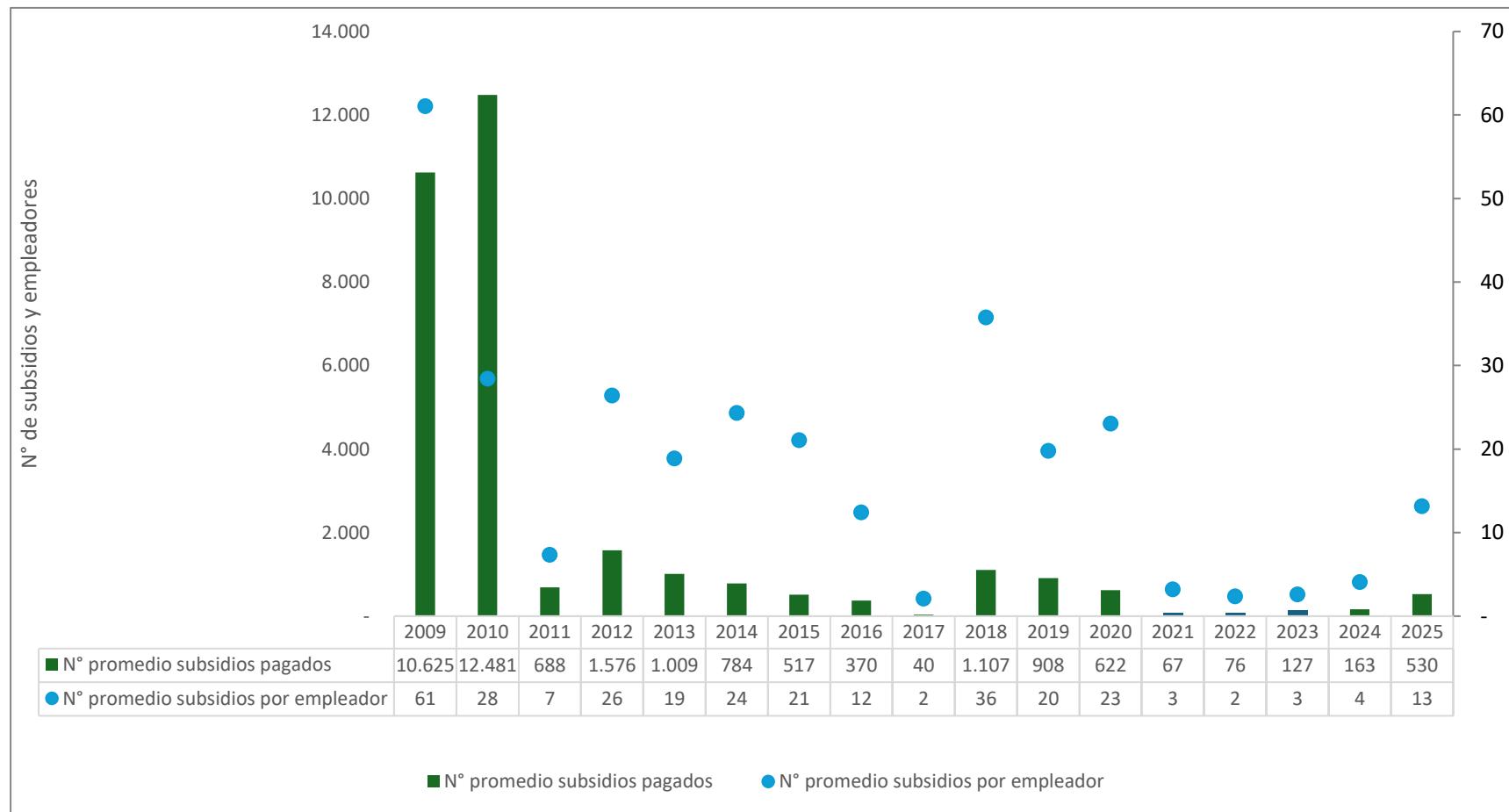
Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

1.2. Evolución histórica de los pagos del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (Primer trimestre, 2009 – 2025)

En cuanto al **subsidio a la contratación**, durante el primer trimestre del año 2025, se pagaron, en promedio mensual, **530** subsidios, lo que representa un 225% más que el promedio mensual de los pagados durante el primer trimestre del año 2024. Al comparar la evolución histórica de los subsidios a la contratación pagados durante los primeros trimestres desde el año 2009, evidencia que la mayor cantidad de estos subsidios se pagaron en el año 2010, con 12.481 subsidios en promedio mensual, mientras que la menor cantidad se registró en el año 2017, con solo 40 subsidios en promedio mensual.

Al analizar el número de subsidios por empleador durante el primer trimestre del año 2025, se observa que se alcanzó un nivel de **13** por cada uno. Por otra parte, la mayor cantidad se pagó en el año 2009, con un promedio mensual de **61** subsidios por empleador/a y la menor cantidad, se observó en el año 2017 y 2022, con un promedio mensual de 2 subsidios por empleador/a (ver gráfico 26).

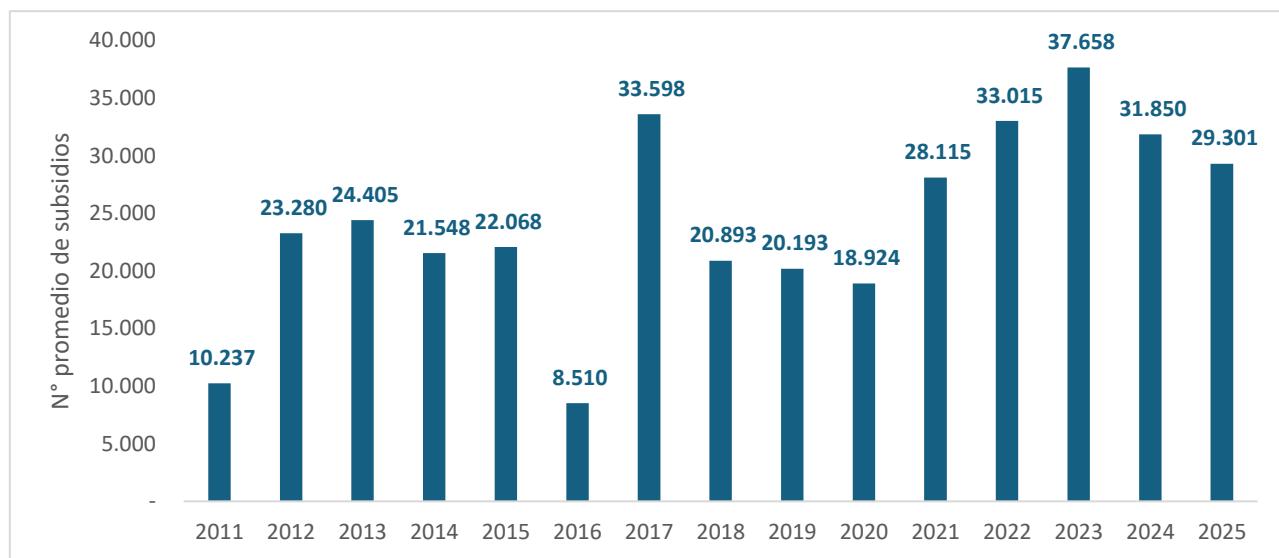
Gráfico 26: Número promedio mensual de subsidios y empleador/a que recibieron pago por subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes (Primer trimestre 2009 - 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Respecto del **subsidio a la cotización**, durante el primer trimestre del año 2025 se pagaron, en promedio mensual, 29.301 subsidios, un 8% menos que el promedio mensual del primer trimestre de 2024. La mayor cantidad de subsidios pagados fue durante el primer trimestre del año 2023, con un promedio mensual de 37.658 subsidios, y la menor cantidad de estos se pagó en el año 2016 con un promedio mensual de 8.510 subsidios (ver gráfico 27).

Gráfico 27: Número promedio mensual de subsidios a la cotización de personas trabajadoras jóvenes pagados (Primer trimestre 2011 – 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

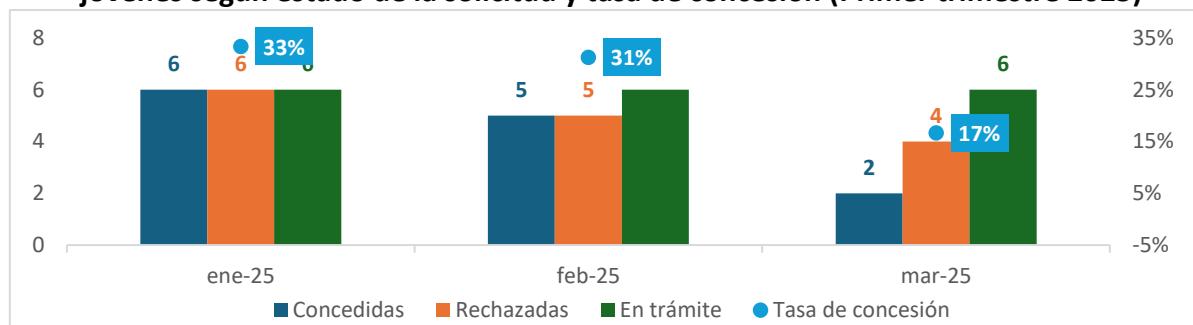
Nota 1: Este subsidio comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2011

2. Solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a personas Trabajadoras Jóvenes

2.1. Primer trimestre 2025

Durante el primer trimestre de 2025 ingresaron un total de **46** solicitudes de Subsidio a la Contratación. De estas solicitudes, 13 fueron concedidas (28%), 15 rechazadas (33%) y 18 se encuentran en trámite (39%). En el mismo trimestre, del total de solicitudes realizadas por mes, la tasa de concesión más alta se registra en enero con un 33%, y la menor en marzo con un 17% (ver gráfico 28).

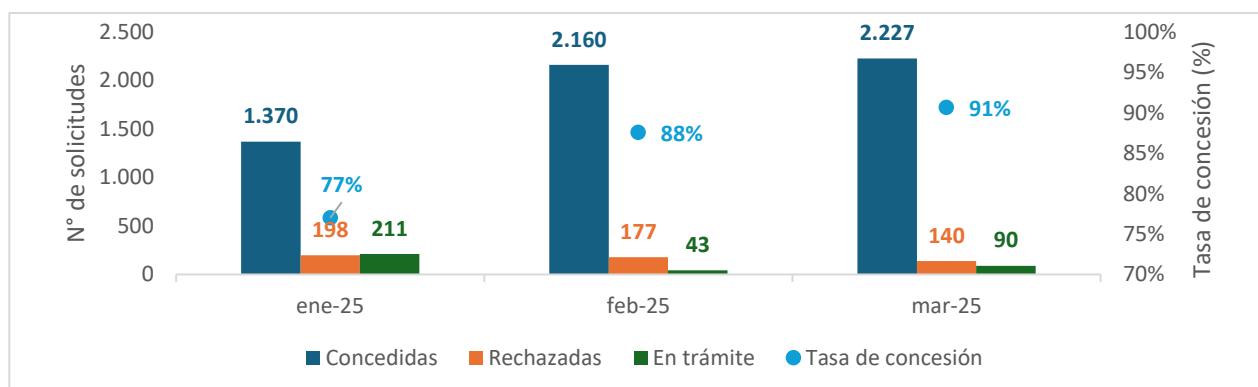
Gráfico 28: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasa de concesión (Primer trimestre 2025)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Durante el primer trimestre de 2025 ingresaron **6.616** solicitudes de personas trabajadoras para el Subsidio a la Cotización de Personas Trabajadoras Jóvenes. De estas, 5.757 han sido concedidas (87%), 515 fueron rechazadas (8%), y 344 se encuentran en trámite (5%). En el mismo trimestre, del total de solicitudes realizadas por mes, la tasa de concesión más alta se registra en marzo con un 91%, y la menor en enero con un 77% (ver gráfico 29).

Gráfico 29: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (Primer trimestre 2025)

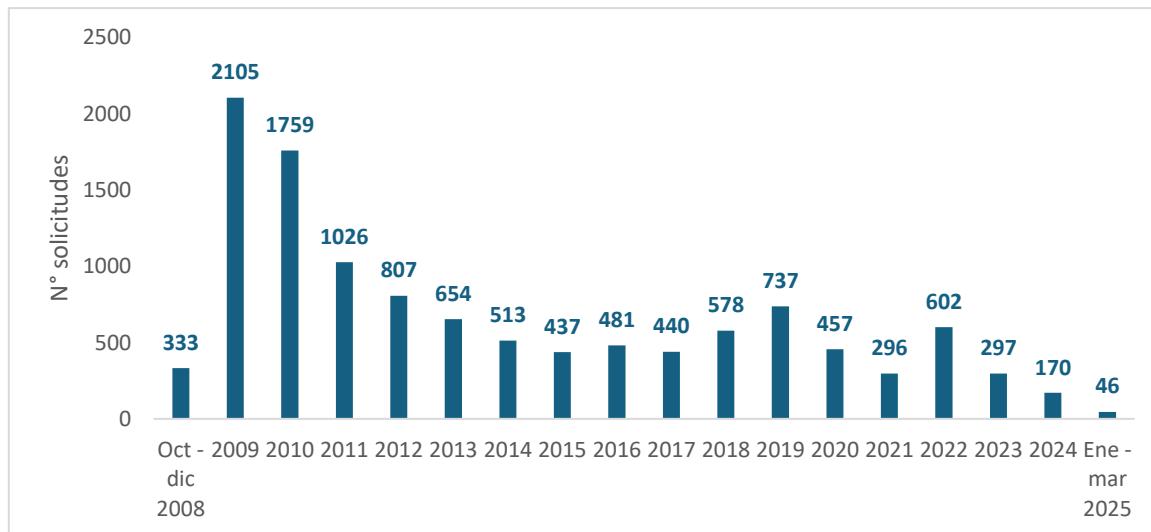


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

2.2. Evolución histórica de solicitudes y concesiones del Subsidio Previsional a Personas Trabajadoras Jóvenes (2008 – 2025)

Entre octubre de 2008 y marzo de 2025 ingresaron un total de **11.738** solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes, correspondiendo 46 de ellas al primer trimestre del año 2025. A su vez, al observar la comparación de solicitudes por años completos, el 2009 contiene el mayor número de solicitudes, con un total de 2.105 (ver gráfico 30).

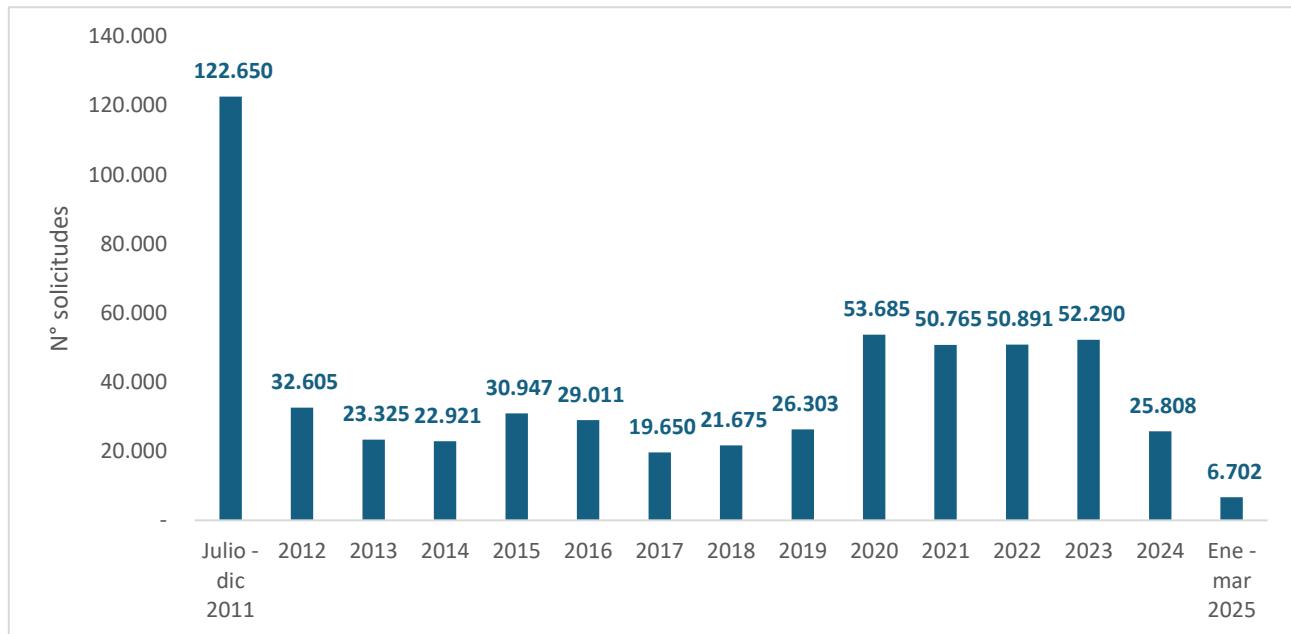
Gráfico 30: Número de solicitudes del subsidio a la contratación de personas trabajadoras jóvenes acumulado por año (octubre 2008 – marzo 2025)



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Desde julio de 2011 a marzo de 2025 fueron **569.228** las solicitudes ingresadas para el subsidio a la cotización de personas jóvenes, concentrándose la mayor cantidad el 2011 con 122.650 solicitudes. En particular, durante el primer trimestre del 2025, ingresaron 6.702 solicitudes, lo que representa un promedio mensual de 2.234 (ver gráfico 31).

Gráfico 31: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes acumulado por año (julio 2011 – marzo 2025)

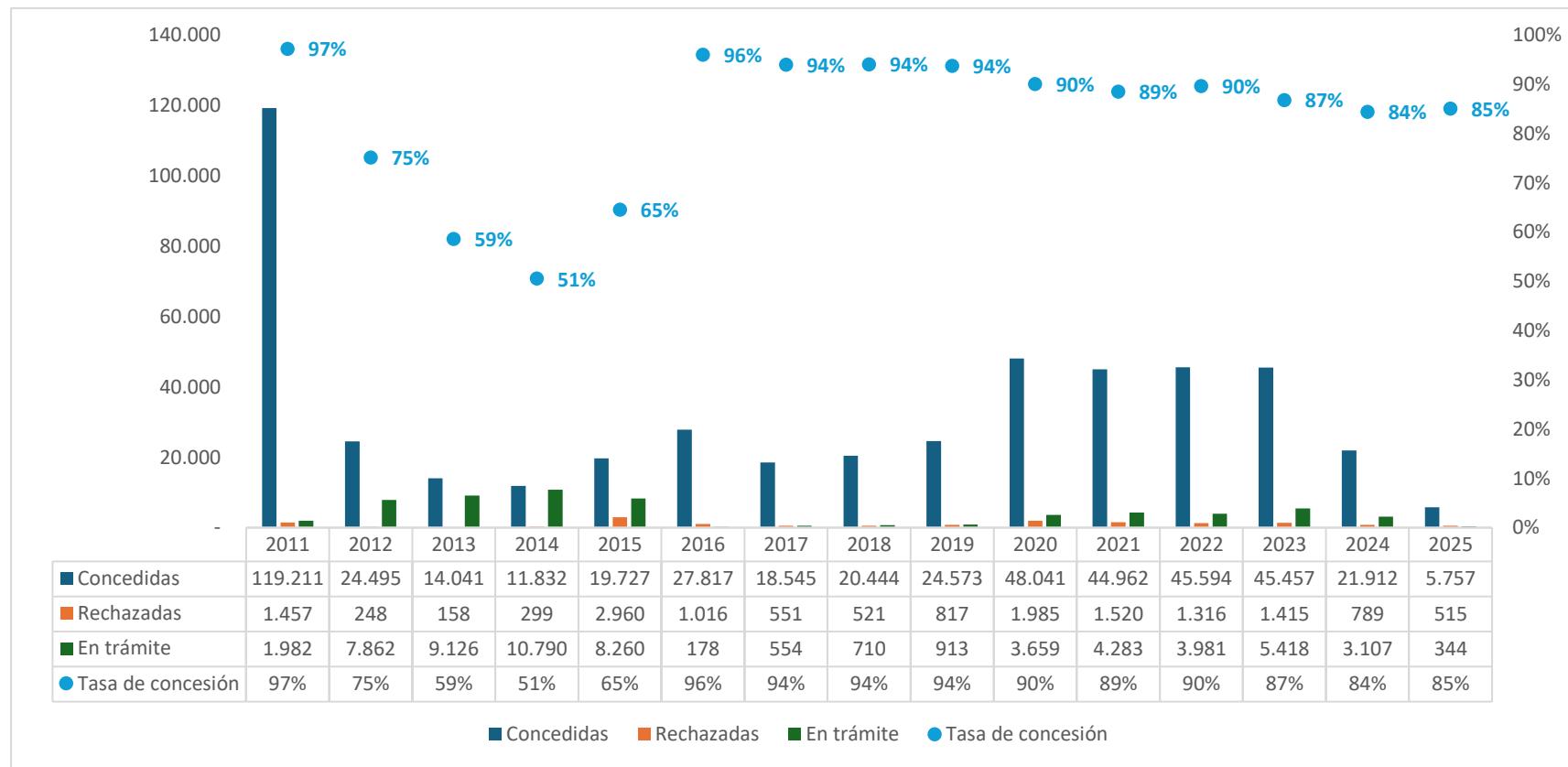


Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: Este subsidio comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2011

Por último, al comprar el total de subsidios a la cotización entregados entre julio 2011 a marzo de 2025, el año 2011 posee la mayor tasa de concesiones (97%), y el año 2014 la menor (51%). Para el caso del primer trimestre de 2025, se han concedido 5.757, lo que representa una tasa de concesión del 85% (ver gráfico 32).

Gráfico 32: Número de solicitudes del subsidio a la cotización de personas trabajadoras jóvenes según estado de la solicitud y tasas de concesión (julio 2011 – marzo 2025)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Instituto de Previsión Social

Nota 1: Este subsidio comenzó a regir a partir del 1 de julio de 2011

**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PREVISIONALES
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
GOBIERNO DE CHILE**